



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

Se hace constar que la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, se incorpora a la sesión en el punto 2 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **26 de abril de 2018** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 22 de febrero de 2018.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2018, aprobándola por unanimidad de las personas Concejales presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Secretario de las Cortes Valencianas, D. Emilio Argüeso Torres, acusando recibo al acuerdo plenario de 25 de enero de 2018, para la declaración del municipio de Villena como una Ciudad con Sacrificio Cero de animales de compañía, indicando que en este sentido la Mesa de las Cortes ha acordado transmitir el mismo a los grupos parlamentarios de la Cámara.

2017_2_2

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 441, de fecha 23 de marzo de 2018, hasta el nº 626, de 20 de abril de 2018.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta al Pleno Municipal del informe trimestral de la morosidad correspondiente al primer trimestre de 2018.

7090_3_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación la propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta del informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, sobre la morosidad de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Villena y sus Patronatos, elaborado por la Intervención Municipal, dándose por enterada del referido informe.

Se da cuenta del informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 13 de abril de 2018, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2018, de las siguientes entidades:



- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.
- Comunidad de Vertidos del Alto Vinalopó.”

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2018, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.
- Comunidad de Vertidos Alto Vinalopó.

Propone al Pleno Municipal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”



No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal acuerda darse por enterado del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018.

4.- Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta al Pleno Municipal de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 31 de marzo de 2018.

7090_4_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación a la Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta del estado de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 31 de marzo de 2018, conforme a la documentación que obra en el expediente, dándose por enterada de la información referida al primer trimestre de 2018.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales–TRLRHL– establece que el Pleno determinará la periodicidad para remitir al mismo la información que concreta los artículos 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que consiste en los datos relativos a la ejecución del presupuesto corriente de ingresos y gastos, sus modificaciones y los movimientos de la situación de la Tesorería.

Al amparo del mencionado precepto, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2017, prorrogado para 2018, en su Base 76^a dispone que:

“Se dará cuenta al Pleno de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y de las actas de arqueo, es decir, a fecha 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, en el Pleno siguiente al que se firmen las correspondientes actas de arqueo. Este plazo en todo caso no podrá superar la fecha de 30 de noviembre del año en curso. En el caso de que no pudiera darse cuenta de esta información el Presidente solicitará un informe a la Tesorería



Municipal para que acredite las circunstancias del retraso.

Se anexa la siguiente información referente al primer trimestre del ejercicio 2018:

- Actas de arqueo.
- Estado de ejecución de gastos e ingresos.

PROPONE

Primero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 31 de marzo de 2018.”

Se da cuenta de la documentación que obra en el expediente: Informe de estado de ejecución de gastos corrientes; Informe de estado de ejecución de ingresos corrientes; Actas de arqueo y estado de las existencias de tesorería. Todos ellos relativos tanto al Ayuntamiento como a los organismos autónomos municipales, Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, Fundación José María Soler, Fundación Deportiva Municipal y Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017.

No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal acuerda darse por enterado de la información trimestral del estado de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 31 de diciembre de 2017, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

5.- Propuesta de la Concejala de Hacienda para la aprobación del expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

7090_5_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, prorrogado para 2018, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 5.721,57 €, procedente de facturas de ejercicios anteriores.



Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación a la Propuesta de la Concejala de Hacienda para la aprobación del Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, prorrogado para 2018, por importe de 5.721,57 euros, dictaminándose favorablemente la indicada Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 101_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 16 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de cinco mil setecientos veintiún euros con cincuenta y siete céntimos (5.721,57€), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de Derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y



actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se interpone reparo de legalidad a la aprobación y pago de la factura N° 03140-2017-09-2-N emitida por Cruz Roja Española y de las facturas N° A/2017/1973946, A/2017/1368466 y A/2017/1538575 emitidas por Solred, S.A., por corresponder a contratos menores que responden a una necesidad permanente en el tiempo, que excede de una prestación puntual, y, por tanto, darse los presupuestos básicos que delimitan la imposibilidad de acudir a varios contratos menores debiendo licitarse un contrato que englobe el conjunto de actuaciones al amparo de la LCSP, de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia y se garantice el mantenimiento de los bienes e infraestructuras pertinentes.
5. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018 para hacer frente al gasto.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 101_2018, de 16 de abril de 2018, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.



En función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, en resolución nº 460/2018 de 28 de marzo, la Concejala Delegada de Hacienda propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2017, prorrogado para 2018 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 5.721,57 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que, de nuevo el Partido Socialista va a votar en contra de esta propuesta, porque viene de nuevo con el reparo de legalidad, la aprobación y el pago de diferentes facturas por parte de la Intervención municipal. Y en este punto, queríamos hacer llegar dos preguntas a la Concejala de Hacienda al respecto de la duda ya suscitada, en la Comisión Informativa al respecto de una factura de Fomento Benicasim, S.A., que literalmente dice que es de recogida de contenedores de carga superior, desde el 22 del 12 al 30 del 12. La Concejala en dicha Comisión, reconoce que esta factura es por la contratación de un conductor que hacía falta para prestar el servicio y entonces a nosotros nos gustaría que nos dijera, quién autoriza dicha contratación y también si hay algún acuerdo con dicha empresa para poder ceder trabajadores al Ayuntamiento de Villena.

A continuación, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que en el mismo sentido de lo manifestado por Isabel, nosotros queríamos preguntarle en relación a esta factura, se dijo en la Comisión Informativa que se creía, creía que había un decreto que autorizaba esta contratación, hemos buscado el decreto y no lo hemos encontrado. Entonces, queríamos preguntarle, en primer lugar, si sigue creyendo que existe ese decreto, y si lo conocen, que si nos pudiesen decir bueno, el número de decreto para tener acceso a él. Y por otra parte también, ya que esto pues hace referencia a un tema, que es bastante importante para nuestra



ciudad, porque habla de un servicio esencial como es el de limpieza viaria y recogida de basuras, que además está siendo tan cuestionado estos meses. Me gustaría hacerle una pregunta, que si tiene a bien contestarla ahora, si no, se la repetiré en el turno de ruegos y preguntas y es, bueno pues, si se dio cuenta ya en este momento que para el Ayuntamiento de Villena era inviable con los recursos de los que dispone, prestar este servicio de forma directa. Porque tenemos que tener en cuenta, que en el concepto ya se indica que este contrato para estos trabajadores es para el mes de diciembre y cuando se adopta este servicio de forma directa es el mes de octubre, por lo tanto, dos meses después ya estábamos con falta de personal en el mismo. Entonces, esa era la pregunta, si se dieron cuenta en ese momento de que ya había deficiencias en este servicio por ser prestado de forma directa por el Ayuntamiento y en ese caso, porque han tardado tanto para tener que recurrir a una empresa externa para suplir esas deficiencias.

D^a M^a Carmen García Martínez, dice que en la Comisión Informativa estuvo explicando, de los días del 20 al 7 de enero, había un trabajo extraordinario y nosotros nos quedamos el servicio de la gestión directa en el mes de octubre. Pero en el mes de noviembre, se intentó sacar la bolsa de trabajo, pero nosotros, hay bajas, que si se tienen que suplir, pero no se pueden suplir, porque en los trámites municipales son totalmente diferentes a una empresa privada y de eso que es inviable, eso el servicio puede ser muy viable cuando esté todo el servicio al completo o se pueda suplir tanto con la ETT, con la bolsa de empleo. Que suponemos que en breves fechas, será todo digamos ya formalizado. Nosotros nos pusimos en contacto con empresas, a ver si podían prestar el servicio y se ofrecieron a prestar el servicio, no sé si ustedes saben también que, si que es verdad que yo dije que creía que era un decreto, pero aquellas facturas que son inferiores a tres mil euros, el acuerdo era que lo que es la propia factura, es el contrato directo. Si ustedes se dan cuenta, la factura subió mil cuatrocientos y pico euros, que no hacía falta porque la propia factura era el contrato. Entonces, no hay decreto y la gestión directa, creo que perfectamente se puede llevar a cabo, estamos haciendo todos los trámites oportunos para que, poder dotar de personal al servicio y creo que es una apuesta valerosa que estamos llevando y que creemos que va a dar sus frutos, cuando en el momento que esté todo el servicio al completo. Pero que sepan ustedes, que en el Ayuntamiento de Villena, aparte de llevar la gestión directa, también tenemos deficiencias en otros servicios, el cómo se gestiona el personal es mucho más laborioso y mucho más burocrático, que en cualquier otra empresa que tú contratas a una persona. Aquí lleva un proceso y ese proceso todo el mundo lo



sabe y creo que ustedes después de tantos años también saben, que ese proceso es largo y laborioso y ya está.

En su segunda intervención, D^a Isabel Micó Forte, dice sí, porque no me ha contestado a ninguna de las preguntas y bueno, se la volveré a formular en ruegos y preguntas. Usted dice que la factura es el contrato en sí mismo, ¿pero el contrato de trabajo o el contrato de prestación de servicio? El contrato, ¿es con camión o solamente por ocho días de un conductor, hemos pagado mil quinientos euros?

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, muy brevemente, tampoco quiero abrir debate porque ahora no procede sobre eso, pero sí que dice que hay, diferencias con una empresa privada a la hora de contratar personal. En el ayuntamiento, que dificultades en otras áreas que es mucho más laborioso contratar aquí a personal y que nosotros lo sabemos, efectivamente. Y por eso, que lo sabemos, le dijimos desde el primer momento, que el Ayuntamiento de Villena y este equipo, no tenía capacidad real de prestar este servicio de forma directa.

La Sra. García Martínez, dice que eso es lo que opinan ustedes, yo opino y mi partido opina, que el servicio se puede llevar. ¿Que tardará un poco en ponerse al cien por cien? Eso no lo discuto, pero que el servicio se puede llevar y la municipalización se puede llevar a cabo, estamos más que convencidos, la gestión directa.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista, absteniéndose las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.



Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2017, prorrogado para 2018 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 5.721,57 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

6.- Propuesta de la Concejala de Policía para proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitación pública a dos funcionarios de la Policía Local de Villena.

1150_6_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala de Policía sobre iniciación de procedimiento de felicitación pública a dos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, en virtud del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre del Consell, que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local, en su artículo 7.2 en el que se establece que las felicitaciones públicas a título individual se otorgarán a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Policía, D.^a Esther Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:

“El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía de la Comunitat Valenciana.



Según el artículo 7.2 de esta norma, las felicitaciones públicas a título individual se otorgarán “...a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social”.

Esta Concejalía entiende que los requisitos exigidos para la concesión de esta distinción concurren en los agentes de la Policía Local de Villena D. ANTONIO CANDELA ALBERO, y D. SALVADOR CÉSPEDES AMOROS, por las siguientes razones:

1º) Con fecha de 29 de octubre de 2017, los dos agentes que se citan, cuando se encontraban prestando servicio de vigilancia de población, recibieron requerimiento de apoyo por parte del Puesto Principal de la Guardia Civil de Villena al objeto de interceptar un vehículo que se había dado a la fuga y que se consideraba relacionado con el tráfico de drogas. Se llevó a cabo la persecución del vehículo a gran velocidad por la autovía A-31, que culminó en el Barrio de La Tafalera de Elda, donde se procedió a la detención de una persona por los delitos de atentado, delito contra la seguridad vial y delito contra la salud pública, y la aprehensión de once kilogramos de pasta de cocaína de alta pureza.

2º) Con fecha de 27 de diciembre de 2017 ha tenido entrada en el Registro del M.I. Ayuntamiento de Villena un escrito del Brigada Jefe accidental del Puesto Principal de la Guardia Civil de Villena, el cual se adjunta, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por medio del presente oficio, tengo el honor de informar que la tarde del 29 de octubre de 2017, los componentes de la Policía Local de Villena: Agentes de Policía Local (0531-51) D. ANTONIO CANDELA ALBERO y (0311-50) D. SALVADOR CÉSPEDES AMORÓS, recibieron aviso para que apoyasen a componentes del Puesto Principal de la Guardia Civil de Villena en una importante operación antidroga.

Durante el operativo de la detención, el sospechoso se dio a la fuga, huyendo con un coche a gran velocidad por la autovía A-31, dirección Alicante, poniendo en grave riesgo la vida de los Guardias Civiles intervinientes, así como la del resto de usuarios de la vía. Los Agentes de Policía Local no dudaron en unirse a la persecución que finalizó en las inmediaciones del Barrio de la Tafalera de vecina localidad de Elda.



Con su rápida actuación, diligencia, alto nivel de preparación, iniciativa, celo profesional, amor al servicio y en definitiva todos los valores que comprende el hecho de ser POLICÍA y del que hacen gala en todas sus actuaciones estos dos Agentes de Policía, participaron en la detención de una persona por los delitos de atentado a agente de la autoridad, delito contra la seguridad del tráfico y delito contra la salud pública, más la aprehensión de once kilogramos de pasta de cocaína de alta pureza, que en el mercado negro hubiera alcanzado unos 3.960.000 euros.

Lo que se participa a V.I., para su conocimiento, anotación en su expediente personal y efectos oportunos, trasladando mi felicitación personal y exhortándoles para que continúen en la misma línea de trabajo."

3º) De la intervención policial indicada se hizo eco el Diario Información de Alicante, durante los días 30 de octubre y 1 de noviembre de 2017, y el periódico digital valenciadiari.com, adjuntándose a la presente propuesta las copias de estas noticias, que justifican la repercusión social de la operación policial.

4º) Dado que el atestado fue realizado por fuerzas de la Guardia Civil, y debido a que en la actualidad el asunto está "sub iudice" no es posible adjuntar copia de las diligencias instruidas.

Por lo expuesto anteriormente, considerado el riesgo personal al que estos agentes de policía se sometieron durante la persecución y posterior arresto del detenido, esta Concejalía considera que los citados funcionarios, de conformidad con la normativa antes citada, son merecedores de la distinción indicada.

El artículo 9 del Decreto 124/2013 dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento para la concesión de distinciones y condecoraciones será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se remitirá a la Consellería competente en materia de Policía, en el plazo de seis meses, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento, acordando la propuesta de iniciación del expediente.



b) Nombre, apellidos, categoría y escala de las personas propuestas. Esta Concejalía entiende que deben solicitarse dichos datos al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

c) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento, enumerados anteriormente.

Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

1º) Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitación pública a título individual a los funcionarios de la Policía Local de Villena D. Antonio Candela Albero y D. Salvador Céspedes Amorós, por concurrir los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

2º) Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, y de la documentación que se acompaña a esta propuesta, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Esther Esquembre Bebia, manifiesta que desde el equipo de gobierno y el Pleno, queremos felicitar la actuación que realizaron los agentes D. Antonio Candela Albero y D. Salvador Céspedes Amorós en el 2017, cuando hubo una intervención a petición de la Guardia Civil, para poder apoyar una actuación y detener a una persona por los delitos de atentado, delito contra la seguridad vial y delito contra la Salud pública y con ello la aprehensión de once kilos de cocaína de alta pureza. Gracias a esta intervención y a petición de la propia Guardia Civil que nos solicitó que eleváramos la propuesta para que, según precisamente, bueno un reglamento que tienen desde la Generalitat, el poder dar esta felicitación pública. Y, por tanto, se eleva al Pleno para que estos agentes, pues puedan tener esta felicitación por parte de la Generalitat.

D^a Isabel Micó Forte, expone que como en anteriores ocasiones, y no podía ser de otra forma, desde el Partido Socialista nos sumamos a esta petición



de felicitación pública, en este caso a los agentes de la Policía Local don Antonio Candela y don Salvador Céspedes, por colaborar con otras fuerzas de seguridad, más allá de su cometido, para llevar a cabo su labor de vigilancia y protección con celo y con buen hacer. En este caso, en estas circunstancias luchando contra el tráfico de drogas. Algo que, en nuestra zona, desgraciadamente es habitual. Le agradecemos en nombre del grupo municipal y de nuestro partido, su sentido del deber y su contribución al bienestar común.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que únicamente queremos felicitar a los dos agentes, a quienes se solicita la concesión de felicitación pública por su actuación. Actuación, bueno que ya ha referido la Concejala que eleva la propuesta. Y reiterar, como hemos hecho siempre, durante esta legislatura, que se ha hecho una propuesta en este sentido, pues nuestro más sincero agradecimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por su necesaria labor.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de felicitación pública a título individual a los funcionarios de la Policía Local de Villena D. Antonio Candela Albero y D. Salvador Céspedes Amorós, por concurrir los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell que regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, y de la documentación que se acompaña a esta propuesta, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.



7.- Propuesta de la Concejala de Policía para proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a un funcionario de la Policía Local de Villena.

1150_7_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala de Policía sobre iniciación del procedimiento de concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a un funcionario del cuerpo de Policía Local, dictaminándose favorablemente la propuesta presentada.

Se da lectura a una Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Policía, D^a Ester Esquembre Bebiá, que transcrita literalmente, dice:

“El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Entre estas distinciones y condecoraciones se encuentra la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que según el artículo 5 de esta norma se entregará a los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana y hayan tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal.

En este caso se encuentra el funcionario de la Policía Local de Villena D. Antonio Domene Ordoñez.

Por parte de esta Concejalía se ha elevado consulta al Departamento de Recursos Humanos, desde donde se indica que el funcionario propuesto no tiene ningún antecedente desfavorable, adjuntándose los documentos acreditativos que así lo justifican.



El artículo 9 del Decreto 124/2013 dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se remitirá a la Consellería competente en materia de Policía, en el plazo de seis meses desde que sucedieron los hechos, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento, acordando la propuesta de iniciación del expediente.
- b) Nombre, apellidos, categoría y escala de las personas propuestas. Esta Concejalía entiende que deben solicitarse dichos datos al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.
- c) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento. En el caso que nos ocupa, queda acreditado que el funcionario de la Policía Local que se dice ha desempeñado sus servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Villena, durante más de 25 años, con una trayectoria profesional correcta, y sin haber sido objeto de sanción ni de nota desfavorable alguna, tal y como se indica en el informe del Departamento de Recursos Humanos, al que hemos hecho referencia.

Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

- 1º. Proponer al Honorable Conseller competente en materia de Policía la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al funcionario de la Policía Local de Villena que se indica en la relación anterior.
- 2º. Que por parte del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se emita el correspondiente informe donde consten los datos personales del interesado, su fecha de ingreso en la Policía Local de Villena y la mención de que no consta en su expediente antecedente o nota desfavorable alguna.
- 3º. Que por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento se libere certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.”



Abierto el turno de intervenciones, D^a Esther Esquembre Bebia, dice, en primer lugar agradecer al agente Antonio Domene Ordóñez, estos veinticinco años de servicio a la ciudad de Villena y con ello, el poder otorgar, bueno el solicitar a la Consellería el que se le otorgue el Distintivo Blanco y para ello también, el demostrar que estos veinticinco años han sido de dedicación y que no tiene ningún expediente negativo. Por lo cual, esperamos estar en su, cuando se le reciba, se le otorgue este premio.

D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que al igual que en el punto anterior, sumarnos a la petición de concesión del Distintivo Blanco por veinticinco años de servicio, al agente D. Antonio Domene Ordóñez, agradeciendo de nuevo su dedicación al cuerpo de la Policía y los servicios prestados a toda la población durante todos estos años.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, que en la misma línea de lo manifestado anteriormente, agradecer a este agente su servicio a nuestra ciudad durante veinticinco años, en nombre del Partido Popular este agradecimiento y apoyar esta propuesta, a la Concejala delegada de Policía, para proponer pues que se le conceda esta Cruz al Mérito Policial con el Distintivo Blanco.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Proponer al Honorable Conseller competente en materia de Policía la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al funcionario de la Policía Local de Villena, D. Antonio Domene Ordoñez.

Segundo.- Que por parte del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se emita el correspondiente informe donde consten los datos personales del interesado, su fecha de ingreso en la Policía Local de Villena y la mención de que no consta en su expediente antecedente o nota desfavorable alguna.

Tercero.- Que por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía.



8.- Informe-propuesta de resolución de la Tesorera municipal para la aprobación de expediente de bajas de obligaciones pendientes de pago.

7090_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con el Informe-Propuesta de Tesorería para la baja por prescripción de obligaciones de pago pendientes en las cuentas del Ayuntamiento de Villena, que figuran en Anexo adjunto, por importe de 70.195,28 euros, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del Informe-Propuesta, emitido por la Tesorera Municipal, D^a M^a Rocío Sánchez Fernández, de 10 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

Se tramita por esta Tesorería expediente de baja de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, iniciado mediante providencia del Alcalde-Presidente de esta entidad local de fecha 28 de noviembre de 2017, y en el que constan los informes emitidos por la Intervención municipal y por esta Tesorería, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero: Que el artículo 25.1.b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que salvo lo regulado por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Añaden los apartados 2 y 3 que “con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil” y que “las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente”.

En su virtud deben entenderse prescritas las obligaciones que no hayan sido objeto de reclamación por los legítimos titulares de los derechos de crédito frente a este Ayuntamiento durante los cuatro años posteriores a la fecha de notificación, del reconocimiento lo liquidación de la obligación.



Por ello y a juicio de esta Tesorería es necesario depurar todos aquellos derechos pendientes de pago de ejercicios cerrados cuyo derecho de crédito ha decaído por aplicación del instituto prescriptivo, posibilitando, además, con ello que tanto la contabilidad, como el presupuesto municipal reflejen de la manera más ajustada posible y más fiel a la realidad la situación económica y presupuestaria.

Segundo: Que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe ponerse de manifiesto la propuesta de resolución a las personas interesadas, o en su caso, a sus representantes, al objeto de que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y/o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Considerando que se ha notificado a todos los interesados la propuesta de resolución y que no se han presentado alegaciones a la misma, debemos entender que el trámite de audiencia se ha realizado correctamente.

Tercero: Que una vez tramitado el expediente, esta Tesorería entiende que está suficientemente acreditada la legalidad, conveniencia y oportunidad de proceder a dar de baja en las cuentas del Ayuntamiento de Villena, las siguientes obligaciones de pago, que figuran en el Anexo adjunto, por importe de 70.195,28 euros.

Cuarto: Que en relación al órgano competente para aprobar dicho expediente, interpreta el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las cuentas de las entidades locales que la competencia corresponde al Ayuntamiento en Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por afectar la baja de obligaciones a las cuentas generales de ejercicios ya cerrados, que también fueron aprobadas por el Pleno.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la documentación que obra en el expediente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero: La aprobación del expediente de bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago, según Anexo adjunto en la Contabilidad del Ayuntamiento de Villena, por importe de 70.195,28 euros.

Segundo: Ordenar la baja de las obligaciones anuladas en las correspondientes cuentas.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- La aprobación del expediente de bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago, según Anexo adjunto en la Contabilidad del Ayuntamiento de Villena, por importe de 70.195,28 euros.

Segundo.- Ordenar la baja de las obligaciones anuladas en las correspondientes cuentas.

9.- Informe-propuesta de resolución de la Técnica de Administración General del departamento de Intervención para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal T-12, reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

7080_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación al Informe-Propuesta de Intervención para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal T-12 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General de Intervención, D^a Consuelo Payá Tomás, con el conforme del Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, de 6 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:



“Normativa de Aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,-TRLRHL-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Consideraciones jurídicas:

La legislación aplicable a la imposición y ordenación de las tasas, está constituida por los artículos 20 a 27 del -TRLRHL- respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos obligados al pago y cuantía de las tasas, cuyo establecimiento permite el artículo 57 del referido texto legal.

La imposición y ordenación de los tributos locales, entre los que se encuentran las tasas, vienen regulados en los artículos 15 a 19 del citado -TRLRHL-, En concreto, y en su artículo 17 dedicado a la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, indica que las modificaciones de ordenanzas fiscales precisan del mismo trámite que para su aprobación, que es el siguiente:

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad, en la web municipal, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.
- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado



reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por otro lado y dado que la modificación propuesta no afecta a las cuantías en ella reguladas, no es preciso que figure en el expediente que se instruye el informe técnico-económico preceptivo a que se refiere el artículo 25 del -TRLRHL-, en consecuencia de lo previsto en el artículo 24.2 del mismo texto legal.

En otro orden de cosas, y con el objetivo de garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza debe sustanciarse una consulta pública previa, a través del portal web, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos tales como problemas que pretenden solucionar con la iniciativa, necesidad y oportunidad de su aprobación, objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ahora bien, el mismo artículo, en su apartado cuarto también indica: “... *Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.....*”

Pues bien, la modificación de la ordenanza tiene como único objetivo mejorar la redacción de alguno de sus artículos con el objetivo de clarificar, ordenar y hacer más fácil su comprensión y aplicación, sin imponer con ello nuevas obligaciones a las personas destinatarias de los servicios que presta el organismo autónomo y que se regulan en la ordenanza. Ni obligaciones económicas, puesto que como se ha dicho antes no hay cambio alguno en las cuotas tributarias, ni tampoco obligaciones en el procedimiento. El cambio de denominación del



artículo octavo, “Liquidación e ingreso”, que pasa a denominarse “Normas de Gestión y liquidación”, pretende dar traslado y reflejar en la ordenanza el procedimiento que se sigue actualmente en la gestión del tributo.

Es decir la modificación no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y los aspectos parciales que se modifican no tienen apenas incidencia, por tanto y a juicio de la funcionaria que suscribe este informe, no es preciso someter la misma al trámite de participación ciudadana previsto en el artículo 133 de la –LPACAP-.

En cuanto a la competencia para la modificación de la ordenanza fiscal, acudimos al artículo 85.bis.2.f) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo 1.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que los estatutos de los organismos autónomos comprenderán entre otros los siguientes extremos: el régimen económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

El Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales no contempla, al contrario que en la Ley General Presupuestaria, que la administración de los tributos corresponda a los organismos autónomos. De hecho, su artículo 20.1, al determinar la base imponible de las tasas dispone que:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Como se puede observar en el ámbito local, sólo se atribuye la posibilidad de establecer tasas a las entidades locales y no se mencionan los organismos autónomos.

El único supuesto en que el -TRLRHL- se refiere a éstos es en el artículo 47.2 cuando establece la posibilidad de que las entidades locales puedan atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste.



Llegamos a la conclusión de que los organismos autónomos locales no pueden establecer ni fijar tasas, ni modificarlas, como es el caso que nos ocupa. Otra cosa distinta es percibir las tasas que ha fijado la Corporación.

De tal manera que la adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal respectiva viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría cualificada, y se eleva para su aprobación por el mismo la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero: Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal T-12 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en unión del texto íntegro modificado.”

Por último, se da cuenta del informe nº 96_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 6 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal T-12 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, en virtud de los establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente Informe:



Primero: La iniciativa propuesta no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros del Ayuntamiento y de su organismo autónomo, el Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Danza por cuanto la modificación no afecta al importe de las cuotas tributarias.

Segundo: Por tanto, la iniciativa no tendrá repercusiones y efectos económicos cumpliendo así los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo señalado, se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal T-12 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

El Sr. Alcalde, señala que, solamente por aclarar, que estamos hablando de una, no estamos cambiando las tasas de una normativa, simplemente reconocer de forma más ágil o más clara el procedimiento de matriculación, de pago y de posibles requisitos, para formalizar los pagos también de domiciliaciones, etcétera. No estamos nombrando ningún cambio económico.

Concluidas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal T-12 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero.- En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en unión del texto íntegro modificado.

10.- Informe-propuesta de resolución del Técnico de Administración General de Secretaría para la suspensión cautelar de la tramitación del expediente del contrato de servicios de la Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena, hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto.

5090_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación al informe-propuesta de Secretaría para la suspensión cautelar de la tramitación del expediente de contratación del contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena” hasta la resolución del recurso especial interpuesto, dictaminándose favorablemente el citado informe-propuesta para la suspensión cautelar de la tramitación del referido expediente de contratación.

Seguidamente, se da cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de fecha 17 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, acordó:

1º.- Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, en cuanto a la exclusión de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la proposición nº 8, presentada por la mercantil Valoriza Facilities, S.A.U., al ofrecer un precio anual del contrato por importe superior al presupuesto máximo de licitación anual establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y a la proposición nº 5, presentada por la mercantil Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A., al ofrecer



un precio de la hora ordinaria de trabajo superior al precio máximo establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Excluir de la licitación del contrato a la proposición nº 6, presentada por la mercantil Clece, S.A., dado que conforme a la Resolución nº 76/2017, de fecha 20 de enero de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que desestima el recurso interpuesto por esta mercantil contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebra el 27 de octubre de 2016, la ausencia de la presentación del proyecto de prestación del servicio sí que es causa suficiente para determinar su exclusión, por cuanto dicha omisión resulta sustancial respecto del servicio a prestar.

3º.- Excluir de la licitación del contrato a la proposición nº 2, presentada por la mercantil OHL Servicios-Ingesan, S.A.U. y la proposición nº 9, presentada por la mercantil Aema Hispánica, S.L., dado que sus ofertas incumplen lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Alicante (BOPA nº 154, de fecha 13 de agosto de 2012), en cuanto al precio de mercado, no siendo sus precios adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, considerándose ambas ofertas como desproporcionadas o anormales.

4º.- Adjudicar el contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la proposición nº 3, presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser finalmente la oferta mejor valorada en su conjunto, por un importe anual de 540.200,- euros, de principal, más la cantidad de 113.442,- euros, correspondientes al IVA (653.642,- euros anuales en total), un plazo de duración del contrato de cuatro años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Notificado el citado acuerdo, el 16 de marzo de 2018, a la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea, nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia), con fecha 5 de abril de 2018, presenta escrito en el que anuncia al Ayuntamiento de Villena la interposición de recurso especial en



materia de contratación frente a ese acuerdo y en fecha 6 de abril de 2018, interpone el recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con nº 368/2018, de referencia.

Y, en fecha 16 de abril de 2018, se recibe la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dictada en el recurso nº 368/2018, de referencia, en la que se resuelve mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 45 del TRLCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 47.4 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

De conformidad, con la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Así, los artículos 40 y 45, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen que son susceptibles de recuso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada. Podrán ser objeto de recurso entre otros los actos de trámites adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por lo que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Suspender cautelarmente la tramitación del expediente de contratación, no procediendo a la formalización del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, hasta que se resuelva el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 6 de abril de 2018, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (recursos nº 368/2018, de referencia), por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea, nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, por el que se adjudica el contrato a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ramón y Cajal, nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser finalmente la oferta mejor valorada en su conjunto.

2º. Notificar el acuerdo que se adopte a todas las empresas participantes en la licitación, dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Suspender cautelarmente la tramitación del expediente de contratación, no procediendo a la formalización del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, hasta que se resuelva el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 6 de abril de 2018, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (recursos nº 368/2018, de referencia), por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Julián Romea, nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, por el que se adjudica el contrato a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF. nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Ramón y Cajal nº



10, entlo., 03003 de Alicante, al ser finalmente la oferta mejor valorada en su conjunto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas participantes en la licitación, dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos (Expte. nº 3305/2016.-5090)

11.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de una Comisión Permanente para el seguimiento de los acuerdos plenarios aprobados.

2020_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para la creación de una Comisión Permanente para el seguimiento de los acuerdos plenarios aprobados, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el inicio de esta legislatura, nuestro Grupo Político ha presentado al Pleno de nuestro Ayuntamiento, diversas mociones, tanto conjuntas con otros grupos políticos, así como individuales, de las cuales algunas han sido aprobadas; no obstante tras el recorrido llevado a cabo en la pasada legislatura, constatamos que, la gran mayoría de ellas no han sido ejecutadas, con especial responsabilidad del Sr. Alcalde como responsable último de hacer cumplir Ordenanzas y Reglamentos, así como de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales.

Esta falta de acción o en todo caso de información, propicia que mes tras mes tengamos que interpelar al equipo de gobierno, bien en la parte de Ruegos y Preguntas de este Pleno o en las Comisiones Informativas correspondientes, para saber el estado en qué se encuentran las diferentes iniciativas.



Dado que según el propio artículo 85.2 del ROAH explicita que una moción, con su diligencia de aprobación por el pleno, servirá de resolución inicial de oficio de un expediente, pero la normativa actual no abre ninguna vía más allá que el recurso administrativo, la vía jurídico-administrativa o la reclamación al Defensor del Pueblo en busca de amparo, se produce un vacío legal que permite el continuo incumplimiento de lo acordado en Pleno, y llevando, una decisión plenaria, democráticamente aprobada por la mayoría de los representantes ciudadanos, a una vía muerta previamente esperada y voluntariamente buscada.

Ante tal situación vemos la necesidad de reiterar y volver a solicitar la creación de una Comisión Permanente que dé seguimiento a la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno para que puedan ser informados los miembros de la misma. En esta comisión se tratarán los acuerdos plenarios para que se cumplan o bien para una posterior reformulación conforme a lo recomendado por los informes o bien para su retirada por falta de oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo adoptado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Ilmo. Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno para que cumplan y hagan cumplir lo señalado en los acuerdos plenarios en los términos que se señalan en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 24, apartado g) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO: Instar al Ilmo. Sr. Alcalde para que sea creada una nueva Comisión Permanente para el Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos Plenarios Aprobados, conforme al artículo 124.1 del Reglamento Orgánico y conforme a las normas de proporcionalidad aplicables a las tales comisiones.

TERCERA: Que la citada comisión sea convocada, para su constitución, antes del primer día del mes de junio próximo y que las reuniones de la misma, tengan carácter trimestral.”



Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que es una moción sobre la que ya hemos debatido en alguna ocasión en este Pleno y viene motivada, no sólo por lo que está ocurriendo o lo que ocurre en alguna ocasión en esta legislatura, sino lo que también sucedió en la anterior legislatura. Y es que se llegan a determinados acuerdos, muchas veces por unanimidad y, por lo tanto, pues se llegan a acuerdos sobre determinados asuntos, que se consideran interesantes y necesarios para la ciudad. Pero, no obstante, posteriormente, no se ven materializados, pese a que todos aquí nos hayamos comprometido a intentar que, pues que lleguen a buen puerto esos acuerdos. Esta falta, bueno pues, de acción o de información en muchos casos, lo que propicia es que cada mes tengamos que interpelar al Equipo de Gobierno, especialmente en la parte de ruegos y preguntas de los Plenos. O incluso, en algunas comisiones informativas, para saber el estado que se encuentran las diferentes iniciativas. Cosa que, por otra parte, pues tampoco debería hacerse. Puesto que sí ya hay un acuerdo, el máximo órgano de este ayuntamiento, pues debería hacerse sin más y cumplirse ese acuerdo. Y ante esta situación, pues vemos la necesidad de reiterar y volver a solicitar la creación de esta comisión permanente, que dé seguimiento a la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno, para que puedan ser informados los miembros de la misma.

En este sentido, me gustaría también indicar o hacer referencia a las palabras de la Presidenta de la Comisión en la que se trató esta propuesta, que dijo, bueno se acaba de leer también por parte del secretario, que hay otras formas de hacer seguimiento a estos acuerdos plenarios, como pueden ser las comisiones informativas. Bien, cuando hablamos aquí hace un año o dos sobre este mismo tema, se le interpeló al secretario, se le preguntó expresamente si las comisiones informativas se podían tratar Plenos, o acuerdos, o asuntos, materias que no iban, no estaban incluidas en el asunto del día de esas comisiones informativas. Y la respuesta fue que, efectivamente, en las comisiones informativas sólo se puede hablar de aquello que está o que figura en el orden del día. Luego haré referencia en concreto, a ello.

Por lo tanto, consideramos que ese argumento que fue el que ya se dio la otra vez para echar para atrás este, bueno pues, esta moción, creemos que no tiene mayor sustento. Pero bueno, quería recordar alguna de las mociones brevemente, de las que y de las que fundamentan esta solicitud. Por ejemplo, allí hay algunas que vienen de largo, como por ejemplo esta del 26 de septiembre del año 2013, en la que el Partido Popular solicitaba la publicación en la página web del ayuntamiento, de las partidas de ingresos y gastos de los diferentes



eventos relacionados con Villena. Era una propuesta bastante simple, que era decir, que evento que se realizaba, pues en aras de la transparencia y que los ciudadanos pudiesen conocer el importe total de lo que había costado, pues que se indicase en la propia página web del ayuntamiento, como digo, en el año 2013. En aquel momento, el concejal delegado que era David Molina, indicó que lógicamente y como no podía ser de otra manera, van a votar favorablemente a la moción del PP. Y tanto es así, que bueno fue un acuerdo que se adoptó por unanimidad, como digo en el año 2013. En el año 2014, también el Partido Popular solicitó la creación de una ordenanza municipal, que regule el alumbrado exterior para la protección del medioambiente, moción que D^a Virtudes Hernández Francés, recibió con mucho agrado, porque dijo que está y leo textual está encantadísima con esta moción, porque llevan trabajando desde el primer día de Gobierno municipal, contra el cambio climático, forma parte del ADN de ellos.

Por supuesto, van a votar favorablemente a la moción que salió hacia delante, con la unanimidad de todos los miembros, desde el 2014 no se ha hecho. Y como se ve, pues es algo que, bueno, acuerdos que se adoptan en esta sesión plenaria pero que luego, pues como decía se comprometen, pero que no se materializa posteriormente, hay mucho más también del... En el año 2015, ya en febrero del 2015, el Partido Popular en la anterior legislatura, el anterior Grupo Municipal Popular ya tuvo que presentar una moción sobre el cumplimiento de acuerdos adoptados por el Pleno municipal. En aquella ocasión, no se solicitaba como ahora la creación de una comisión, sino que tres acuerdos que se habían adoptado por parte del Pleno municipal a instancia del Partido Popular, se materializasen, porque habían pasado años en los que se habían aprobado, pero no se habían realizado. Por lo tanto, como digo, pues es algo que ya viene, que ya viene de tiempo. También, bueno, mociones sobre el Polígono Industrial de Bulilla, que en aquella ocasión el concejal de Medioambiente, ya decía, bueno pues, que no se había podido hacer, que sí que se había aprobado hace años, pero no se podía hacer. Y lo cierto, es que, durante cuatro años, pues no se actuó pese a esos acuerdos plenarios.

En materia de cultura, pues hay que hablar también de la Agenda Unificada de Cultura, Ocio, Deporte y Fiestas, para nuestra ciudad. Agenda, ya desde la anterior legislatura, que también ha sido varias veces solicitada por el Grupo Municipal Popular. Una agenda, como se ha indicado en todas las ocasiones, que no se limitase sólo a poner en la página web que iba a pasar un fin de semana, sino que se utilizase como nexo entre las diferentes áreas de nuestra ciudad, sobre todo en ámbito cultural y educativo. No ha terminado de



acabar, de hablar, entonces ahora explicaré. Entonces, como digo, no se trata sólo de reflejar en una página, pues qué va a pasar este fin de semana, sino de tratar de coordinar a las diferentes áreas para que no hubiese pues, que no se solapasen determinadas actividades, que eran pues del... que son de interés para un mismo público y eso hace que tengan menor afluencia. En referencia a la agenda, lo que se ha hecho ahora pues fue el último mes o el mes anterior a la solicitud aquella de la comparecencia de la concejala de Cultura y Fiestas. En la que también, además, le voy a hablar ahora del Consejo Municipal de Cultura. Pues, crearon una especie de, bueno algo que ya estaba, pero bueno le dieron contenido a un calendario que hay en la página web, en la que ahí reflejan los actos que hay, que tiene a bien indicar el personal municipal. Como decía, bueno eso era una parte de la solicitud que se aprobó. La otra que era quizá la más importante e interesante, era coordinar a las diferentes áreas para que no hubiese bueno pues, como digo, que no se solapasen acciones que iban dirigidas a un mismo público. En referencia también a estos incumplimientos, la creación del Consejo Municipal de Cultura, se aprobó ya en el año 2014. En febrero del 2016, se volvió a solicitar esta creación del Consejo Municipal de Cultura porque, bueno pues no se había no, no había sido una realidad. En esta ocasión doña Concepción Beltrán dijo en diciembre de 2014, que desde que asumió la Delegación de Cultura ha tenido muy presente el compromiso de creación del consejo y comenzó a trabajar en ello, habiendo entregado ya un borrador de su reglamentación a los técnicos, esto en el 2014. Es un acuerdo, lo que quiero decir, como he indicado anteriormente, que se aprobó en el año 2014, que estaban ya Los Verdes en el Gobierno de la ciudad. Ella lo dijo en el 2016, pero es que estamos en el 2018 y no lo ha hecho.

También se comprometió a finales del 2017 que ya iba a estar en la, bueno lo dijo en la comisión de, o en su comparecencia. En esa comparecencia también se le preguntó por otro acuerdo en el Pleno que se adoptó, que era la creación de una línea de becas culturales. Moción, que también se aprobó por unanimidad y que tampoco se ha materializado. Y es que lo que parece es que, como bien dijimos en aquella ocasión, pues se trabajó mucho un mes para intentar, no sé callar un poco a la oposición, antes de la comparecencia. Pero posterior a eso, la situación sigue siendo la misma. Y creo, que tampoco hace falta, hay muchos más acuerdos, creo que está suficientemente fundamentada. Pero bueno, sí ahora tienen mucho más interés, por eso he ido diciendo si no creen que está comisión sea necesaria. Pero, insisto, los acuerdos que se toman en el máximo órgano del Ayuntamiento de Villena, tienen que cumplirse y la realidad es la contraria. Y por eso solicitamos esta comisión, para intentar dar celeridad a que estos acuerdos, pues, bien a veces porque se olvidan o por lo que sea, pues se puedan,



puedan ser una realidad.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, manifiesta que, bien, por ir por orden de la exposición que ha hecho Miguel Ángel decir que no sólo ha pasado, lo que usted ha observado, no sólo ha pasado en esta legislatura y en la legislatura anterior, sino que sí hubiera hecho un examen exhaustivo de las mociones que se cumplieron cuando estaban ustedes en el Gobierno, verían que no... o sea, tampoco se cumplieron todas las mociones que ustedes aprobaron. De todas maneras, tenemos un estudio hecho sobre eso, que sí quieren conocer las mociones que el Partido Popular no llevó a cabo nunca, también se lo podemos pasar para su información. Por otra parte, decirles que ustedes dicen en el siguiente párrafo de la moción, que mes a mes interpelan al Equipo de Gobierno en las comisiones informativas correspondientes y en las preguntas a Pleno. No, no, no creo que lleven ese seguimiento tan exhaustivo de las mociones que no llevamos a cabo, puesto que no, no, no tenemos esas preguntas sobre las mociones que no están cumplidas. Tercero, decirles que sí que creemos que el órgano de, para tratar este tema son las comisiones informativas. Creemos que, en los puntos de ruegos y preguntas, sí que podrían hacer, ya que son asuntos de Pleno, ese seguimiento. Pero, de no poderlo hacer, tienen ustedes otras comisiones donde poder hacer ese seguimiento, como son la Junta de Portavoces y yo creo que este año, pues esta legislatura, se están llevando a cabo otras comisiones, donde pueden hacer ese seguimiento. La comisión que ustedes proponen, dicen que es permanente, la propone que se convoque trimestralmente. Nosotros creemos que más permanente que las comisiones informativas que son mensuales, una, que se convocan por... se convocan sí o sí todos los meses, no dependen de que un concejal la quiera convocar o no, sino que se convocan. Y más permanente que eso, no hay otra cosa. Creemos que es, habla de una duplicidad que no debemos de ir a provocar, porque no son efectivas el crear otra comisión, especialmente para hacer ese seguimiento. Sí se creará, no sé en el sentido de quién debería de hacer ese seguimiento. Yo creo que el seguimiento de las mociones, lo debe de hacer los partidos que la han propuesto.

Decir, de todas maneras, que el Partido Verde, cuando aprueba una moción, se compromete con ella y la quiere llevar a cabo. Ustedes, la moción se la dirigen al señor Alcalde. Yo creo que cada concejal y cada concejala, es responsable de esas mociones que se aprueban. Háganle el seguimiento y a través de preguntas a Pleno, o preguntas en comisión informativa, en solicitud de puntos del día en Junta de Portavoces, pueden hacer el seguimiento



perfectamente y no estaríamos hablando de duplicidad de comisiones. Por lo tanto, por todas estas razones no creemos necesaria la creación de esta comisión, por considerarla que hay otras maneras de llevar a cabo ese seguimiento.

Nuevamente, el Sr. Salguero Barceló, manifiesta que el argumento de que es que se hace ahora, pero ya se hacía entonces cuando ustedes gobernaban, la verdad es que es bastante llamativo. Porque, cómo puede ser, que ahora durante siete años lo hagan ustedes, cómo puede ser que hagan todo lo que en aquel momento criticaron. Porque es que, el señor Alcalde nos dice Pleno tras Pleno, cuando recriminamos en cierto modo, siempre con bastante respeto el que aparezcan, bueno pues, reparos del interventor a facturas. En algunas ocasiones, porque hay un supuesto fraccionamiento de contratos, en otros porque viene facturas que a veces sin motivar o sin firmar siquiera por parte de los técnicos responsables. Pues siempre nos dice lo mismo, es que con el PP ya se hacía. Bueno, bien, ¿y por qué usted lo siguen haciendo, sí no les parecía bien entonces? Es que parece que se han convertido ustedes, en todo aquello que criticaban entonces. Por otra parte, en cuanto a que el Equipo de Gobierno Verde, se compromete a hacer aquello que propone. Bueno, se podría comprometer a lo que propone y también a lo que vota a favor de forma unánime. Como, por ejemplo, pues el 29 de septiembre de 2016, por unanimidad de todos los grupos, se acordó pues aprobar una moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre reparación y conservación de mascarones en la fuente de la Plaza Mayor.

Y bueno, otros casos en los que se nos dice, bueno retirar, o retiren la moción, porque esto es algo a lo que nos comprometemos, como es el caso del autobús urbano, que lo vamos a hacer pronto. Y nosotros, de buena fe lo retiramos. En cierto modo, también es otro acuerdo que luego no se materializa. Pero bueno, en referencia concreta a lo que ha dicho, de que se comprometen en concreto a seguir sus mociones. Bueno, pues le pregunto, por lo tanto, por la moción del 30 de marzo del 2017, moción del concejal de Movilidad sobre implantación de la denominada zona 30. Es que ya no es que no cumplan con los acuerdos de propuesta del Partido Popular, o del Partido Socialista, o de los partidos de la oposición. Es que, ni siquiera materializan los acuerdos que proponen ustedes mismos. Y luego nos dirá, no es que, no hemos podido por esto, por otro. Bueno, ¿y entonces por qué lo proponen? ¿Es qué no sabían que no se podía previamente? Por otra parte, creemos que es mucho más efectivo el reunirse en una comisión que se convoque para esto en concreto, es bastante más eficaz y que lleve siempre un orden del día, en función de todos los acuerdos



que se hayan ido adoptando en el Pleno. Y no significa que se convoque una comisión, un mes y ese mes todos los acuerdos que estén pendientes se tengan que hacer. Pero bueno, por lo menos hacer un seguimiento e ir viendo en qué orden, o en qué modo se pueden ir realizando. Le vuelvo a insistir, y le voy a leer ya de forma textual lo que se dijo por parte del secretario municipal, en marzo, el 23 de marzo de 2016, a la pregunta de Isabel Micó, sobre cuáles son los asuntos que se deben tratar en las comisiones informativas y sí se pueden tratar asuntos que no estén en el orden del día de su convocatoria. Respondiendo el secretario, con la venia de la presidencia, que en las comisiones informativas se tratarán únicamente aquellos puntos que estén incluidos en el orden del día de su convocatoria. Y bueno, para terminar una pregunta bastante simple, podríamos aceptar esta propuesta que ustedes nos realizan y preguntar en las comisiones informativas aquellos asuntos relevantes que se han aprobado, pero luego no se han materializado. Pero la pregunta es, y a ver sí me la pueden contestar, sobre el Consejo de Cultura, sobre las becas culturales, o sobre temas de cultura, ¿dónde podríamos preguntar este mes, sí ni siquiera se han presentado propuestas por parte de la Concejalía de Cultura? ¿Y si ni siquiera se ha convocado la Comisión de Cultura?

D^a Isabel Micó Forte dice que ella quería reflexionar al respecto de lo que se está tratando en este punto del orden del día. Y es cierto, que comparto la lectura que hace la concejala del Partido Verde, sobre que no es solamente este Equipo de Gobierno, ni el anterior, ni el anterior, quien no cumple con los acuerdos plenarios. Quería reflexionar en que la labor de Gobierno, no es una labor sencilla, muchas veces el día a día le puede a la voluntad o a la intención, no siempre se puede llevar a cabo aquello que se quiere, pero a mí esto me suscita una...a mí, a nuestro grupo, nos suscita un debate, que creo que deberíamos de detener y debatir ahora en este momento. Y es, cómo actúa el programa electoral de un equipo de gobierno, que llega a un ayuntamiento con una mayoría absoluta, versus las mociones de Pleno que puede presentar la oposición, o el propio equipo de gobierno que tiene, o no tienen que ver con todo aquello que es el compromiso primigenio de un Equipo de Gobierno, que es cumplir el programa electoral, que es por lo que la ciudadanía le ha votado. Realmente, nosotros aquí tenemos una duda que creo que se debería de resolver, que, no es tanto aprobar, o no aprobar mociones en el Pleno Municipal, si no ser honrados y honradas, el equipo de gobierno con una mayoría absoluta que tiene capacidad de hacerlo, en cuanto a aprobar aquellas que considere, que realmente, o son, o se ajustan a su programa electoral y por lo tanto, se puede llevar a cabo, o si tiene la capacidad real de poder llevar a cabo las propuestas



que se están haciendo desde la oposición. Y creemos que debe de ser así, por higiene democrática, creemos que si un Equipo de Gobierno, como en este caso, el Partido Verde tiene mayoría absoluta y considera que hay propuestas por parte de los partidos de la oposición que no van a ser llevadas a cabo, deberían de debatir en Pleno su negativa a aprobarlas. Consideramos que debatir en el Pleno, la negativa de aprobar una moción, que no va ni a favor, ni se somete a la línea de Gobierno que quiere establecer un equipo de gobierno es más transparente y más higiénico, que aprobar algo que de hecho, se sabe que no se va llevar a cabo, porque o bien no se ajusta a la línea del propio equipo de gobierno, o porque, no se considera que se tenga que llevar a cabo. Por lo tanto, nosotros en tanto que ese debate lo dejamos sobre la mesa, sí que aquí vemos, que tampoco sabemos muy bien qué papel debe de desarrollar esta comisión, porque, no aparece la composición de la misma y entendemos que si en un período de tres meses, hay sobre la mesa cuestiones relacionadas con siete concejalías, no sabemos si a esa reunión tiene que ir los siete concejales implicados en las cuestiones de Pleno que están pendientes, por lo tanto, la convocatoria debería de versar en cada momento al respecto de los concejales implicados en la mociones que no están aprobadas, o están pendientes. Por lo que nosotros consideramos y creemos que poderlo realizar en las comisiones informativas, bueno, pues no siempre se convocan, este mes no se ha convocado la Comisión Informativa de Cultura, pero sí nos gustaría que pudiese aparecer, pues como un punto fijo en el orden del día de la Junta de Portavoces, al igual que ruegos y preguntas, seguimiento de mociones a Pleno. Algo que en un órgano más interno del ayuntamiento, más donde podemos hablar en otros términos que no es en este Pleno, pues sí que se podrían hacer las preguntas y que fuera todo canalizado, pues a la persona portavoz de cada uno de los equipos de gobierno, que de cada uno de los partidos que integran esa Junta de Portavoces, para, pues yo creo que también, que la información sea menos dispersa y que pudiera ser más eficaz. Entendemos que, bueno, no nos ha explicado el portavoz del Partido Popular, cómo piensa establecer esta comisión y quién la tiene que componer, pero entendemos, que crear una comisión para recordarle a un equipo de gobierno, cuál es su deber al respecto de tener que cumplir los acuerdos de Pleno, no es la solución para que estos se cumplan, yo creo que debería de ser la solución, el que se aprobaran en este Pleno aquellas cuestiones que realmente se van a llevar a cabo.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, expone, que por lo que ha dicho de que en una Comisión Informativa no se pueden tratar asuntos diferentes a los que hay en los puntos del día, yo en eso estaría de acuerdo, pero en una



comisión informativa, que está asociada al Pleno, yo creo que hay un punto siempre de ruegos y preguntas donde se podría llevar a cabo el seguimiento de las mociones. ¿Puedo preguntarle al Secretario si en esos ruegos y preguntas se podría hacer ese seguimiento de las mociones de Pleno? Porque es una Comisión Informativa de Pleno y en cada comisión informativa se podría llevar cada partido, el Partido Popular y el Partido Socialista pudieran llevar a cabo un seguimiento de las mociones aprobadas y nosotros también. Si quieren preguntarnos por las nuestras, ¿sería esa Comisión, tendría esa función, la podría tener, o no podría tener en el ruegos y preguntas, que preguntaran sobre mociones aprobadas en Pleno, el estado del expediente?

Responde el Secretario Accidental que en el punto de ruegos y preguntas de la Comisión Informativa, como de cualquier otro órgano, se puede preguntar lo que se crea oportuno, pero realmente la comisión informativa su labor es, dictaminar los asuntos que van a Pleno, no tratar de asuntos que no son del orden del día, ahora, en ruegos y preguntas, se puede preguntar lo que se crea oportuno.

Continuando con su intervención, la Sra. Hernández Martínez, dice, pues bueno, si en ruegos y preguntas se puede...creo que podríamos acordar, que en ruegos y preguntas se puede llevar a cabo ese seguimiento de las mociones y trasladarnos esas necesidades, o esas mociones que no se han puesto como va el expediente. Preguntarnos, porque como son de Pleno, creemos que sí que se pueden tratar ahí. El compromiso del Equipo de Gobierno cuando aprueban una moción, es llevarla a cabo, si no votaría en contra y lo hace cuando cree que no lo va llevar a cabo. Luego pasa, que a lo mejor hay algunas mociones que las podemos llevar a cabo más rápidamente y otras que tienen una tramitación más costosa, porque las mociones aquí son muy fáciles de hacer, el papel es muy sufrido, pero después, el tener el informe correspondiente si se necesita RC, si se necesita hacer proyectos, si se...todo eso lleva un tiempo. Yo veo bien y creo que es labor de la oposición, el hacer ese seguimiento a las mociones y creo que es en la comisión informativa. De todas maneras, si creemos que, en Junta de Portavoces, que se convoca con más asiduidad, podemos meter ese punto de seguimiento de mociones, o en ruegos y preguntas, o bien como punto del día, si acordamos eso, yo no, no vería inconveniente. Lo que no creemos es, en la duplicidad de otra comisión, eso es lo que quería dejar más claro. Y luego, no entro en el debate de decirle, si tenemos agenda municipal de Cultura cuando los departamentos se están reuniendo para hacer la programación trimestral y como



usted sabe, ya hay una edición que se edita a nivel impreso y que después las correcciones que se puedan llevar a cabo se tienen a nivel digital, es decir, que algunas de las mociones que usted ha puesto sobre la mesa, claramente están cumplidas.

En el turno de cierre, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que comenzando por la intervención de la Portavoz Socialista, en cuanto al contenido, la propuesta es bastante simple. Se puede, se puede reunir una vez cada tres meses, simplemente a veces a efectos informativos, o también de recordar que hay cosas que se han comprometido hacer desde aquí su compromiso y que luego no se han hecho e intentar ver la forma en la que se puede, en la que se puede llevar a cabo. Se puede hacer perfectamente por parte de tres representantes, uno de cada grupo político si se precisa también de la presencia de secretarios, eso es algo que se puede hablar, pero yo creo que aquí el problema no es el cómo hacerlo, sino sí hacerlo, o no y ya hemos visto que no se quiere, que no se quiere hacer. Creo que es algo bastante positivo, bastante eficaz, que haya una comisión, que se reúna sólo cuatro veces al año, que no estamos pidiendo nada desmedido, para intentar que todas aquellas cosas que se han aprobado en mayoría de ocasiones por unanimidad y si se han aprobado por unanimidad, es porque todos hemos considerado que son positivos para nuestra ciudad, pues intentar hacerle seguimiento para que no se olvide, porque muchas veces lo que puede pasar es que, se olvide por lo que sea, por el día a día, o por lo que sea que se olvide. Bueno, pues intentar recordar que se adquirió ese compromiso, esa cosa necesaria para nuestra ciudad y que se y que se lleve a cabo.

Por otra parte, en cuanto a esa duda de, bueno, ¿y cuántos tendríamos que estar, siete, todos? Bueno, en la Junta de Gobierno Local, se aprueban propuestas de todo tipo, de todas las materias y no están presentes todos los concejales delegados de todas ellas, por lo tanto, esto tampoco sería un problema, pero bueno, como decía, tampoco me voy a extender mucho más, no es algo negativo, es algo bastante lógico y es que una obligación a la que se compromete este órgano, máximo órgano municipal, a realizar determinada acción o actuación, pues que la realice. Y bueno, decía que a veces lo que falta es tiempo. Bueno, yo creo que más que tiempo, a veces es de voluntad, de intención o de trabajo y tampoco quiero concretar demasiado, pero bueno, hay casos como que el Consejo de Cultura, que se nos dijo hace dos años que ya estaba o el del autobús urbano que también estaba o muchos otros que se dicen que ya están, que en un mes, que en un par de semanas... E incluso mociones



que se terminan retirando de buena fe, porque, bueno, pues si ya se va a hacer, pues se va a hacer y tampoco tiene mucho más sentido comprometerse a algo que ya, a veces casi está finalizado. Pero, el problema es que pasan años y cosas interesantes y necesarias para nuestra ciudad no se materializan. Y bueno, voten, voten en contra, pero, vamos, creemos que si hay una posibilidad de dejar de hacer aquello que ustedes criticaban hace algunas legislaturas de que algunos compromisos no se cumplían luego, bueno, pues diferénciense y aprueben esta comisión que va a dar mayor facilidad para poder materializar y ver materializados estos acuerdos.

El Sr. Alcalde interviene y dice que, si le permiten, quisiera hacer una aportación al debate en dos sentidos, recogiendo la moción del Partido Popular en el sentido positivo. Es decir, la idea de dar un seguimiento a las mociones creo que es positivo, no estamos escondiendo el debate ni queremos aprobar cosas que luego se nos escapen o que se escondan. Entonces, recogiendo esa idea, sí que matizaría que la comisión, desde luego, y mucha gente lo dice, si quieres que algo no salga, forma una comisión. Creo... no creo, el Equipo de Gobierno cree y muchos funcionarios también lo creen, que la comisión no sería la manera de hacerlo bien, más bien, incluso, al contrario. Si el motivo de que muchas de las cosas que usted ha dicho, otras no, ¿eh?, en otras se equivoca, ¿eh?, porque han sido realizadas o están ya muy, muy avanzadas, si el motivo es de agilidad y de tiempo, mejor que no haya una comisión donde haya más tropiezo y menos tiempo disponible. Creo que se equivocan en la manera hacerlo, en la idea, creo que la aceptaríamos y yo recogería el guante que también ha salido aquí, de que en todas las juntas de portavoces que nos convoquemos, aparezca un punto que diga, seguimiento de propuestas. Habrá un día que no habrá que tratarlo y otro día, pues... pues sí, dependiendo de lo que esté en el aire. Y con, eso ratificar la idea que decía la portavoz Verde de que sí que tenemos el compromiso de tirar hacia delante las mociones aprobadas.

Luego, hay otro tema difícil, que se habrán dado cuenta ya en las Juntas de Gobierno de que muchas propuestas, sobre todo cuando vienen de la oposición, eran como más sencillas de hacer, pero la propuesta de la oposición también requiere de un informe técnico y de un aval de que es posible. Eso podría cambiar la idea de que, bueno, aprobamos cualquier cosa, aunque luego no se realice. Pues no, cuando traigamos esa propuesta, que ya tenga su informe oportuno y su RC oportuno, su consideración presupuestaria oportuna y entonces la aprobamos. Entonces, el compromiso será firme, del Gobierno, respondiendo a una propuesta de la oposición si fuera el caso o unánimemente



de turno grupos políticos. Creo que ese matiz ya lo estamos introduciendo y creo que sería también una manera, una buena forma de avanzar para que las propuestas que se aprobaran tuvieran una garantía real de que se hiciera. Y al final, salvo matices, que tampoco voy a entrar yo en el detalle, suele ser más problemas de... problemas técnicos, operativos lo que hace que x moción no avance, que un deseo de esconderla bajo un cajón y que no salga, ¿eh?, en la mayor parte. Cuando vayamos a una Junta de Portavoces ya saquemos algunas de las que aquí han salido, podremos comprobar que algunas, posiblemente ya estén ejecutadas y otras se notará que por dificultad técnica u operativa lo ha impedido. Y aquella que no, pues, por lo menos, que en esa Junta de Portavoces se den las... no sé, las instrucciones precisas para que aquello que está bloqueado salga. Lo digo esto como anticipando el voto en contra, que no sé si se ha dicho, anticipando el voto en contra, porque creemos que aceptando, llamémosle, la buena idea, la forma operativa, desde luego creemos que no es la, no es la Comisión. ¿De acuerdo? Y sí que ofrezco que en la Junta de Portavoces vaya apareciendo, independientemente de que en ruegos y preguntas salgan esas ideas, ¿vale?

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, votan en contra las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para la creación de una Comisión Permanente para el seguimiento de los acuerdos plenarios aprobados.

12.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la dotación presupuestaria de una partida para la adquisición de desfibriladores con cargo al presupuesto de 2018, a instalar en diferentes estancias municipales y educativas, así como en los coches de la Policía Local.

3010_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para la dotación presupuestaria de una partida para la adquisición de desfibriladores con cargo al presupuesto en 2018 a instalar en diferentes estancias municipales y



educativas, así como en los coches de la Policía Local, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Hemos podido comprobar que cada vez son más los Ayuntamientos, a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional, que están apostando por disponer en las dependencias municipales de desfibriladores

En nuestra ciudad se ha incentivado mucho durante años la práctica de actividades deportivas. No en vano, la afición a esta actividad se ve reflejada tanto en la numerosa cantidad de clubes deportivos que existen en la ciudad como en la afluencia de participantes de las distintas pruebas deportivas que se realizan a lo largo del año.

Desde el Partido Popular consideramos que es positivo seguir la corriente de otros muchos Ayuntamientos de nuestra geografía y dirigir esfuerzos a tratar de establecer instalaciones municipales cardio-protegidas que permitan actuar de forma rápida y eficaz.

Además de edificios municipales, consideramos ampliamente positivo el dotar a varios coches de policía local de estos aparatos a fin de acelerar también la respuesta en aquellos lugares que estén fuera de dependencias municipales.

Pero, no únicamente proponemos que se sitúen nuevos desfibriladores en instalaciones municipales y coches de policía, sino que también planteamos el que se ofrezca formación sobre primeros auxilios RCP, desfibriladores y protocolo de actuación en caso de emergencias a los trabajadores municipales que se considere oportuno a fin de tener la capacidad de dar una respuesta rápida, segura y efectiva mientras llegan los servicios sanitarios. Somos conscientes que la actuación que se realice en esos primeros instantes puede ser determinante.

No es necesario adquirir la propiedad de estos aparatos, sino que el Ayuntamiento puede disponer de ellos a través de renting que ofrecen numerosas entidades. No obstante, no queremos concretar todos estos aspectos para que, si lo estiman a bien, sea del diálogo con los miembros del equipo de gobierno y representantes de diversos departamentos municipales competentes



en este tema de lo que resulte la forma en la que definitivamente se haga.

Además, creemos que ahora es el momento oportuno de realizar esta solicitud ya que está próxima la aprobación de los presupuestos municipales del año 2018 y esta medida puede incluirse en los mismos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Corporación municipal:

- Asumir el compromiso de dotar presupuestariamente la partida necesaria para adquisición de desfibriladores con cargo al presupuesto del 2018 y su instalación en diferentes estancias municipales y educativas, así como en coches de la Policía Local.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, expone que es una propuesta que llevamos a Pleno porque hemos observado que hay muchos municipios que ya durante muchos meses, quizá años, pues a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, están apostando por disponer en su, sobre todo en los espacios públicos, en dependencias municipales, de desfibriladores. En nuestra ciudad, durante muchos años se ha incentivado mucho la práctica de actividades deportivas, no en vano, pues la afición de este tipo de prácticas es algo que se puede observar y se refleja, por una parte, en la numerosa cantidad de clubes deportivos que existen en nuestra ciudad y por otra también, pues en cada actividad deportiva que se organiza, la afluencia, la gran afluencia de participantes de las distintas pruebas que tiene. Consideramos que es algo positivo, que es algo bueno para nuestra... para nuestra ciudad. En esa línea que están siguiendo muchos ayuntamientos de toda nuestra geografía, pues dirigir esfuerzos a tratar de establecer instalaciones municipales cardio-protegidas que permitan actuar de forma rápida y eficaz. Lo que decimos también en la moción es, no solo quedarnos en las dependencias municipales, en los espacios públicos, sino también dotar a los coches de Policía Local, de algunos desfibriladores para que, bueno, pues ya que en muchas ocasiones la policía es la primera en llegar, pues que esa respuesta sea, como decía, mucho más eficaz y bueno, pues intentar actuar en esos primeros momentos que quizás sean los más determinantes. Pero, también, además de solicitar esa adquisición de desfibriladores, lo que también consideramos muy importante e interesante, era, además, dotar esta propuesta de una solicitud de formación, bien a empleados públicos que se estime oportuno, a policías e incluso hacemos referencia también, pues a intentar dar esa formación a los clubes deportivos de nuestra ciudad que así lo soliciten, que lo vean interesante. Pero bueno,



decíamos que tampoco queríamos concretar mucho, pues, intentando que del diálogo entre Equipo de Gobierno y áreas que afecte esta propuesta, pues se concretase mucho más. Y además, creíamos que era el momento oportuno de hacerlo ahora, ya que el presupuesto del año 2018, se nos dice que está próximo a su aprobación, a traerlo al Pleno y aprobarlo y por lo tanto, considerábamos que era este el momento ya, de hacer esta propuesta.

Hace un par de meses, yo, personalmente, me puse en contacto con un número de la Policía Local, de Dirección de la Policía Local de Villena, porque la íbamos a presentar ya hace un tiempo. Esta persona nos dijo que bueno, sí, que lo veían bien de hacer esto a la policía, aunque nosotros le decíamos que llevábamos esa intención de hacerlo un pelín más amplio. Y por lo tanto, decidimos en aquel momento no presentarla. Pero transcurridos un par de meses en los que no hemos visto ningún movimiento en este sentido, pues como decía, viendo que los presupuestos del año 2018 están próximos a su aprobación, pues considerábamos que era momento de intentar pedirlo y que se incluyese en esas partidas presupuestarias para hacerlo posible. Esta semana nos dijo también el Concejal que sí que habían adquirido... bueno, y consta también, por lo que ha leído el secretario, cuatro desfibriladores más y que bueno, pues que habían estado en cajas en la parte de abajo del ayuntamiento y que los podíamos haber visto. Bueno, pues quizá vimos cajas, tampoco nos podíamos imaginar que el interior de las cajas eran desfibriladores. Pero, en cualquier caso, lo que proponemos son tres cosas bastante, bastante simples. Por una parte, dotar a espacios municipales de estos aparatos, también a los coches de la Policía Local y algo que, quizá es bastante importante, es dar esa formación necesaria para que, además de tener estos aparatos, se puedan utilizar.

D. Jesús Hernández Francés, manifiesta que tal y como expresé en la Comisión Informativa, bueno, agradecer al Partido Popular el interés, que creo que es común, por intentar trabajar para crear una ciudad cardio-saludable, en línea con otras ciudades. Comentar que esa preocupación de la Concejalía de Sanidad, ya empezamos a tomarla en serio y ya en el pasado año 2017, a mitad de año, ya nos pusimos en contacto, pues con distintas empresas, buscamos presupuestos y que, si no recuerdo mal, si no recuerdo mal, en el mes de diciembre, esos desfibriladores ya estaban adquiridos, ¿vale?, desfibriladores de marca Zoll, que son de la misma marca que los que tiene el polideportivo, para que la formación sea homogénea a todo mundo. Entonces, en estos momentos creo que es innecesaria la moción, porque hablan de crear una partida, pero, en realidad, bueno, esto ya está adquirido. No se ha instalado por una razón



concreta, porque cuando se instala, los trabajadores de los distintos equipamientos deben de estar formados, ¿vale? Quien va a dar esa formación es Cruz Roja y en el mes de, nos comunicaron que quien tiene que impartir esa formación tiene que recibir la homologación, porque ha cambiado la titulación de esa formación, y bueno, pues hemos esperado a esa homologación que creo se produjo en el mes de febrero o marzo. Y comentar que ya se ha establecido un calendario para la formación. Es decir, todo lo que están solicitando, pues ya se está cumpliendo. Decir que ya, en una Comisión de Seguridad y Salud, creo que estaba la Sra. Ana Más, si... bueno, pues en una Comisión de Seguridad y Salud se comentó allí, no sé si quedó... constaba en acta o no, porque no era asunto del orden del día, pero yo me dirigí al comité valorando... Yo revisé las actas... Bueno, pues, pero igual lo recuerda que valoramos con el técnico... con el ingeniero de Industria, etcétera, cuáles podrían ser los equipamientos más oportunos para la instalación de los cuatro desfibriladores que ya tenemos. Y se valoró por parte del grupo que, en función del aforo, por este orden, era prioritario Teatro Chapí, ¿vale?, en segundo lugar, Casa de Cultura, en tercer lugar, Espacio Joven y en cuarto lugar, ya, también se valoró que pudiera haber uno en policía que, bueno, como son también, son desfibriladores portátiles y muy intuitivos, pues también, en un momento dado, pues bueno, al ser los primeros que llegan a muchos sitios, cabe la posibilidad de que puedan llevarlo.

Entonces, decir que una vez ya el técnico de Cruz Roja tiene esa homologación, pues ya se ha, nos hemos puesto en contacto ya con los distintos departamentos y ya hay un programa establecido de formación. Hasta que no hagan ese programa, que creo que son de cuatro horas, no se pueden instalar, ¿vale? Creo que la formación, después de contactar con todo el mundo, creo que empieza, si no recuerdo mal, el 8 de mayo. Ya, también dentro de esa formación, se va a reforzar, se va a renovar la formación que ya tenían, pero actualizada, de los trabajadores de la Fundación Deportiva Municipal. Y bueno, también se habla de poder hacer extensiva también dicha formación a clubs deportivos de la localidad, etcétera, ¿no? Entonces, bueno, pues decir que, en estos momentos los cuatro desfibriladores están custodiados a la espera de que se haga esa formación. No obstante, agradecer el interés, creo que todos, por convertir Villena en una ciudad cardio-saludable, pero, en estos momentos, no le... veo innecesario y veo redundante un poco la moción, cuando están adquiridos y está ya todo diseñado, ¿no?



De nuevo, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, comenta que se lo ha dicho ya Ana fuera de micro, pero bueno, para que conste, ya se lo dije yo también personalmente, hemos revisado las actas de esa Comisión de Seguridad y Salud, y bueno, no consta nada de que se haya referido sobre este tema. Pero bueno, en referencia a lo que dices, también quería preguntarte algunas cosas y es: ¿a quién va a ir dirigida esa formación?, si tenéis ya un calendario, entiendo que también tendréis establecido a quién, ¿a qué...? no digo a las personas en concreto, pero bueno.

¿Qué plan llevan? También sería interesante saber qué plazo va a pasar, porque se está hablando ya desde el año pasado, pero estamos ya casi a mitad del 2018, bueno, creo que es algo ya bastante positivo que sí que merece todos los esfuerzos posibles para acelerarlo lo máximo posible y más, bueno, pues por los temas de los que podemos estar hablando que peligran. También decía... sería bueno, dentro de esa formación, a quién se le va a dar. Nosotros, como le decía, hablábamos de clubes deportivos, sería interesante saber si ya se lo han propuesto, si han contado con ellos para ese calendario y si no, bueno, pues si a raíz de esta moción prevén hacerlo. Y bueno, ahora decidiremos en base a las respuestas a estas preguntas, si retirarla o no, en base a si se va a hacer, si se está haciendo ya o no, si es cierto. Pero, aquí me siento algo contrariado y es que, de muy buena fe, creyéndonos la palabra de quien nos dice que algo ya se está haciendo y se va a hacer pronto, pues hemos retirado muchas mociones, por ejemplo, la de... bueno, la del autobús, en dos ocasiones se nos ha dicho que se iba a hacer en semanas y de semanas, pues ya han pasado años, por lo tanto... Bueno, espero a las respuestas y ahora tomamos una decisión...

D^a Isabel Micó Forte, dice, bueno, la intervención del Concejal de Servicios Sociales iba en la línea de la intervención en Comisión Informativa, donde ya dejó claro que los desfibriladores estaban comprados y en dependencias municipales. Lo cierto es que comprar algo para no poder utilizar... también es una lástima que estén almacenados y no puedan ser utilizados. Ahora nos ha aclarado que el día 8 de mayo se dará ese cursillo necesario para la utilización de estos aparatos cardio-saludables. Con lo que, nosotros, lo que sí que pediríamos a ambas partes es que, si realmente el 8 de mayo se hace el curso, el mes de junio puedan estar instalados y listos para poder ser utilizados, porque seis meses los aparatos almacenados... pues tampoco tiene mucho sentido hacer el gasto para no poder ser utilizados.



D. Jesús Hernández Francés, interviene para decir que los desfibriladores se compraron con la intención de poder instalarlos, evidentemente, lo más rápido posible y de que, en caso de que sucediera cualquier tipo de episodio, tengamos ese recurso. Pero, insisto, la titulación de dicho curso se ha modificado, quien estaba habilitado, la gente de Cruz Roja, pueden hablar con el coordinador de Cruz Roja, no podían impartir ese curso hasta no recibir un título homologado, no recuerdo de qué entidad y hemos estado esperando hasta el mes, creo que, de febrero o marzo, hasta que recibió dicha titulación, ¿vale? A partir de la recepción de esa titulación, ya con un técnico del ayuntamiento se ha hecho una planificación de todo. No es una planificación que se pueda hacer en conjunto, se tiene que hacer como una especie de clase práctica con grupos de ocho. Entonces, no es algo... hay un calendario que no les puedo dar ahora mismo, se los puedo facilitar mañana si quieren, hay que hacerlo con grupos de ocho, la plantilla solamente la plantilla de policía son cincuenta, cincuenta y pico, ¿vale? La formación la va a hacer policía y todos los técnicos de los centros que he comentado, ¿no?, Teatro Chapí, junto a Conservatorio, Casa de Cultura, Espacio Joven, ¿vale? Y bueno, bueno, yo... ojalá, ojalá desde la compra se pudiera haber instalado, pero eso va vinculado a la formación. También, instalar el equipo después de haberlo comprado, sin existir la formación, pues es generar una expectativa, también un poco temeraria, ¿no? Entonces, bueno, se están dando los pasos que se tienen que dar. También tengo constancia que, en una reunión, también de la Fundación Deportiva Municipal, creo que se trató este punto y que los dos desfibriladores que ya existen en el polideportivo, también se comentó de, la formación, ampliarla no solo a los trabajadores del polideportivo, sino a la gente de todos los clubs, ¿no? Cuánto más gente formada en el DESA, con unos conocimientos básicos, un aparato que muy intuitivo y muy sencillo, pues creo que podremos garantizar vidas en caso de que haya algún accidente, ¿no? Entonces, bueno, yo, si quiere, le invito a que, al salir del Pleno, los desfibriladores están en AMICS le puedo invitar a ir y están en AMICS custodiados en una sala y podemos ir a verlos si les apetece.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice bueno, en definitiva, lo que queremos, entiendo que todos, es que se haga esto que estamos solicitando. Bueno, como decía Isabel, pues adquirir unos aparatos para que no se utilicen, pues no es deseable, a veces hasta reprochable, las circunstancias son las que son, lo único que podemos solicitarle, es mayor celeridad, en la medida lo posible para que esto se vea materializado pronto.



Le vamos a decir que no la vamos a retirar, la dejamos sobre la mesa y sí con el compromiso que acaba de adquirir, de que en una semana o en dos semanas comienza, comienza la formación. Si vemos que, en este mes, como llevamos de esperado estos dos y no hemos visto, pues el 8 de mayo, por lo que sea, que son dos semanas, no ha comenzado esa formación o no vemos movimientos en ese sentido, bueno, pues volveremos a retomar la solicitud.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde a propuesta del Grupo firmante de la Moción, somete a votación dejar sobre la mesa este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que lo integran, el Pleno Municipal acuerda dejar sobre la mesa la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para la dotación presupuestaria de una partida para la adquisición de desfibriladores con cargo al presupuesto en 2018 a instalar en diferentes estancias municipales y educativas.

13.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre reasfaltado de un tramo de la Vereda Ramos.

4010_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el mal estado del firme en un tramo de la carretera conocida como “Vereda Ramos”, proponiendo se realice valoración por los técnicos de las actuaciones necesarias, efectuando las previsiones presupuestarias pertinentes, así como se proceda a la reparación de los socavones existentes, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Tras una denuncia sobre el mal estado de la carretera conocida como Vereda Ramos que nos han realizado algunos vecinos y vecinas que utilizan frecuentemente esta vía, nos hemos trasladado a la misma y hemos podido comprobar el estado en el que se encuentra.



Se observa que al inicio de la misma desde la autovía A 31 el firme se encuentra en buen estado en el primer tramo, fruto de una actuación que se hizo hace unos años, pero tras este primer tramo los socavones, hoyos y baches se hacen prácticamente constantes hasta la altura del Camino Xátiva.

También hemos detectado varios hoyos de considerado tamaño en la Carretera de Xátiva dirección Biar en el tramo más cercano a la Vereda Ramos.

A la moción se adjuntan algunas de las imágenes de estos socavones y hoyos que hemos realizado esta misma mañana, resulta evidente que el estado de la carretera provoca daños en los vehículos que por allí circulan e incluso se puede derivar en algún accidente.

Ante lo expuesto y entendiendo la necesidad de realizar esta actuación, solicitamos:

1. Que por parte de los técnicos competentes valoren la actuación que se ha de realizar para que el firme de la carretera de la Vereda Ramos en el tramo denunciado quede en perfecto estado.
2. Que al mismo tiempo se reparen los socavones denunciados en esta propuesta en el Camino de Xátiva.
3. Que se destine el dinero suficiente para realizar la mencionadas actuaciones, bien a través del presupuesto municipal del presente año o de alguna subvención que se pueda obtener este año de otra administración.
4. Que se ejecuten dichas actuaciones lo antes posible.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, expone, que esta moción viene a Pleno tras una petición y una denuncia que nos hacen los vecinos de la zona, sobre el mal estado de la carretera conocida como la Vereda de Ramos y como bien decía el concejal de Medio Ambiente en la comisión informativa, es una vía muy utilizada, es una vía muy transitada y que realmente sufre grandes deterioros. A esta moción acompañan unas fotografías que ilustran el mal estado de la carretera y no es tanto en el tramo de inicio de la misma, que va desde la autovía de la entrada a la A-31, donde ahí el firme todavía se encuentra en buen estado, porque se hizo una actuación no hace muchos años. Pero tras ese primer tramo, los socavones, hoyos y baches se hacen



prácticamente constantes hasta la altura del camino de Játiva. También hemos detectado, dicho sea de paso, que ese camino también sufre de estos socavones. Las peticiones son muy claras, si es que, bueno, por parte de los técnicos competentes, se valore la actuación que se ha de realizar para que el tramo de dicha carretera, pues quede en un estado aceptable de uso por parte de los vecinos y vecinas de la zona y que al mismo tiempo se reparen los socavones que también se nos indican en el camino de Játiva. Esperamos, desde luego, que esta moción, que ya viene dictaminada por unanimidad, pues pueda ser aprobada por este Pleno ante la necesidad y el gran número de personas que nos han hecho llegar esta petición.

D. José Tomás Molina Prats, dice que, bueno, vaya por delante, que vamos a aprobar esta moción, como bien dijimos en la comisión informativa, por varias razones, ¿no? En primer lugar, porque es una competencia propia, el ayuntamiento se tiene que encargar del mantenimiento y del arreglo de todos los caminos públicos. Y en segundo lugar, porque las mismas demandas que le hacen a usted, pues nos las han hecho a nosotros también previamente, ¿no? En ese sentido, pues tenemos un informe del inspector rural, que, tras aquellas, todas esas demandas que tenemos aquí, pues se hizo una inspección del camino, efectivamente, después de esa inspección se determinó que el camino no estaba en muy buenas condiciones. Y a partir de ahí, pues se le encargó al técnico municipal que hiciera una valoración económica del coste de la obra, el técnico municipal ha hecho una valoración, el total de la valoración sube a 105.938,44 euros y bueno, pues, como ha dicho, la moción la vamos a aprobar, pero haciendo alusión a la moción que presenta el Partido Popular, es una de esas mociones que yo no puedo asegurar cuándo la vamos a poder ejecutar, ¿por qué?, porque, efectivamente, no tenemos un presupuesto suficiente como para, digamos, atender todas las demandas que en este momento tenemos encima de la mesa, porque igual que tenemos esta demanda, tenemos un historial de un montón de demandas de caminos por reparar, que claro, sumado todo ello, no tenemos presupuesto para abordar toda esa, todo ese.... Entonces, claro, nuestra obligación está en atenderlo, nuestra obligación está en aprobar esta moción, porque ya digo, es una competencia propia y, por otra parte, pues ya se ha hecho el trabajo, pero claro, no puedo asegurar cuando lo voy a poder ejecutar. Eso es lo que quería comentar.



Nuevamente, D^a Isabel Micó Forte, dice, bueno, agradecer al Concejal y al equipo de gobierno su labor realizada al respecto. Esta moción, hemos de decir que la presentamos a principio de mes, con lo que ha podido, pues solicitar el informe, traer la estimación y la valoración de la obra, con lo cual, pues se lo agradecemos sinceramente, Sr. Molina. Sí que, bueno, nos gustaría, como todavía no han traído los presupuestos, pues que tuvieran en cuenta esta petición, los puedan incorporar a los mismos. Esperamos que se abra esa puerta maravillosa del uso de los remanentes, que estamos esperando, porque sí que podría destinarse directamente a la reparación de caminos y sería, pues algo muy importante, no solamente de este, sino de distintos caminos, lo que sí que nos gustaría también es que nos hiciera llegar ese informe, si es posible, para, pues también conocer del estado de otros caminos.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, señala que, viendo la predisposición de José Tomás Molina a esta propuesta, pues creo que, a partir de los siguientes Plenos, lo que vamos a hacer es pasarles las calles que queremos que se arreglen al Partido Socialista y que sean ellos los que le pidan a usted que se hagan, porque la respuesta, según quien haga la petición, es bastante distinta. A nosotros siempre nos dice que no, bien porque no toca o bien porque ya lo están, tienen intención de hacerlo y ya lo están haciendo, pero cuando están haciendo algo que le pide el PSOE, hasta piden informes y se la votan a favor, así que vamos a cambiar la estrategia. En cuanto a lo que decía de, bueno, que no puede garantizar si se va a hacer o no, bueno, pues, lo que le pido es que, si lo aprueba, hágalo, porque si no, parece que va a aparecer en esa lista negra que va a manejar ahora la Junta de Portavoces de incumplimientos plenarios, según lo que ha manifestado anteriormente el Alcalde, que se tratará ahí estos asuntos. Pero bueno, fuera bromas, nosotros vamos a votar favorablemente a esta propuesta, por el estado de ésta, de ésta en concreto. Sí que hay mucha más que hemos solicitado en muchas ocasiones, que también necesitan una actuación, unas más urgentes que otras, pero, en definitiva, hay muchas vías que necesitan esa actuación y bueno, pues quizá con esos remanentes y con esos superávits y la buena situación que se dice que hay ahora en el ayuntamiento, pues es quizá el momento de comenzar ya, a que poco a poco se vaya, se vaya actuando en este sentido y también anunciar ya para no hacerlo después, nuestro voto a favor también de la próxima moción que se va, que se va a debatir, que bueno, aunque sea solicitar también que se actúe sobre una vía, aunque no sea que lo haga este ayuntamiento, pues ya manifiesto nuestro apoyo a esa, a esa moción.



De nuevo interviene D. José Tomás Molina Prats, simplemente para comentar que, como bien dice el Partido Socialista, lógicamente, si a nosotros nos facilitarían la posibilidad de utilizar los remanentes o de tener un techo de gasto mayor, poder hacer más inversiones, podríamos arreglar más caminos, eso es efectivo, este es uno de los caminos prioritarios, nosotros teníamos este camino como prioritario, porque, efectivamente, es un camino que es muy transitado, un camino que da acceso a otros caminos que también son muy transitados, como el camino Játiva. Y por lo tanto, pues, claro, lógicamente, está dentro de los caminos prioritarios, pero, ya digo, todo depende de la cantidad de presupuesto que podamos meter en la partida para poder hacer arreglos de caminos, nada más, no depende de otra cosa.

La Sra. Micó Forte, en el turno de cierre, dice que del mismo modo que, agradecer también el Partido Popular el apoyo a esta moción y decirle que presenta tú tus mociones, eh. Y nada, agradecer a los partidos su predisposición para aprobar esta moción.

D^a Esther Esquembre bebia, dice que quería preguntar, al Sr. Secretario, si como partes interesadas, tanto el Sr. Fulgencio Cerdán y ella, como vecinos, ¿deberíamos abstenernos?

Responde el Secretario que él cree que no, no hay un interés directo, personal y patrimonial en el asunto.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, por alusiones, dice yo no soy usuario de ese camino, yo accedo a mi casa por otro camino distinto.

El Sr. Alcalde dice que queda claro, no hay un interés mayor que el interés de la ciudad, cree que es evidente que es el interés ciudadano el que nos mueve, ¿vale?

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:



Primero.- Que por parte de los técnicos competentes valoren la actuación que se ha de realizar para que el firme de la carretera de la Vereda Ramos en el tramo denunciado quede en perfecto estado.

Segundo.- Que al mismo tiempo se reparen los socavones denunciados en esta propuesta en el Camino de Xátiva.

Tercero.- Que se destine el dinero suficiente para realizar la mencionadas actuaciones, bien a través del presupuesto municipal del presente año o de alguna subvención que se pueda obtener este año de otra administración.

Cuarto.- Que se ejecuten dichas actuaciones lo antes posible.

14.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre arreglo de la Carretera RM-A27 a su paso por el término municipal de Villena.

5000_14_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a la presentación de solicitud ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el arreglo de la carretera RM-A27, ante el mal estado del firme y del asfaltado de la carretera, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“1º Visto el mal estado de la carretera RM-A27 a lo largo del tramo de 2,5 kilómetros que transcurren (en dirección a Villena) tras el cruce situado en el punto kilométrico 10 de la carretera RM-424, y que se extiende hasta el inicio de la CV- 813 en dirección a Villena.

2º Visto el estado de peligrosidad del firme y del asfaltado de la carretera, así como los socavones en la misma que colocan el trayecto en una situación de peligrosidad potencial para los vehículos.

3º Considerando el continuo tránsito de vehículos de ciudadanos de Villena en su desplazamiento a Pinoso y en sentido contrario a través de dicha vía.



4º Considerando la competencia, en lo que al mantenimiento de dicho tramo de carretera se refiere por el hecho de estar ubicada en la Región de Murcia, que recae en la Dirección General de Carreteras adscrita a la Consejería de Presidencia y Fomento de esa comunidad autónoma.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero: Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la reparación de la carretera RM-A27 a lo largo del tramo de 2,5 kilómetros que transcurren (en dirección a Villena) tras el cruce situado en el punto kilométrico 10 de la carretera RM-424, y que se extiende hasta el inicio de la CV-813 en dirección a Villena.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Fomento, Plaza de Santoña, CP. 30006 Murcia, así como al Ayuntamiento de la vecina localidad de Yecla.”

Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, dice que agradezco ya de antemano la postura del Partido Popular, decir que esto es una moción de pura vecindad y de cooperación entre poblaciones con, pues por las buenas relaciones que hay entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Pinoso y a petición de su Alcalde, que nos solicita la ayuda y el apoyo del Ayuntamiento de Villena a la hora de hacer esta petición y poder tener más fuerza para que, en este caso, la Región de Murcia, que es la titular del trozo de camino que estamos solicitando que se repare, pues lo acometa lo antes posible. Con independencia de estas relaciones que se deben de cuidar. La realidad es que muchas personas de nuestra ciudad se desplazan hasta la localidad de Pinoso por esta carretera y deben de circular por ella en un estado deplorable de la misma.

Por lo tanto, ya no sólo estamos mostrando nuestro apoyo al Ayuntamiento de Pinoso, sino también facilitando que el acceso de los ciudadanos y ciudadanas de Villena a esta población, pues se facilite y se evite en la medida de lo posible, pues los riesgos y los daños que se pueden ocasionar con el estado actual del camino.



D. José Tomás Molina Prats, decir simplemente, tal y como comentamos en la Comisión Informativa, pues que estábamos de acuerdo en hacer esa solicitud al ayuntamiento de, bueno apoyar la solicitud al Ayuntamiento de Pinoso para que solicite a la Comunidad de Murcia, pues hacer la reparación del camino.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la reparación de la carretera RM-A27 a lo largo del tramo de 2,5 kilómetros que transcurren (en dirección a Villena) tras el cruce situado en el punto kilométrico 10 de la carretera RM-424, y que se extiende hasta el inicio de la CV-813 en dirección a Villena.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Fomento, Plaza de Santoña, CP. 30006 Murcia, así como al Ayuntamiento de la vecina localidad de Yecla.

15.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de colocación de juegos adaptados en los parques de nuestra ciudad.

6061_15_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre solicitud de colocación de juegos adaptados en los parques de nuestra ciudad, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno Municipal del mes de enero de 2016, mediante un ruego formulado al concejal de Parques y Jardines, ya se le indicó la ausencia de



juegos infantiles especialmente adaptados para niños/as con necesidades especiales como puedan ser discapacidad física, discapacidad visual, movilidad reducida, problemas de estabilidad, niños/as con sillas de ruedas o discapacidad transitoria, a fin de que todos ellos no sufran de discriminación y no pudiendo por ello disfrutar de unos juegos adecuados a sus circunstancias.

En aquel ruego, aceptado por el concejal de Parques y Jardines, se señaló que ya se estaban realizando gestiones en ese sentido como en el parque de la Plaza de las Malvas, donde ya se había colocado un juego nuevo, y que en la Plaza de Martínez Olivencia se estaba preparando para ello.

El tiempo ha transcurrido en detrimento de los niños y niñas con estas necesidades especiales y nada se ha hecho al respecto, nuestros parques y jardines cada día muestran un estado más deplorable debido a la falta de mantenimiento de los mismos, a la falta de juegos infantiles y adaptados, así como la tala de árboles y pérdida de especies provocando que de ese modo la ciudadanía pierda.

Así mismo, un grupo de vecinos también han solicitado la instalación de un columpio adaptado en uno de los parques de nuestra ciudad y por tanto vienen a señalar la necesidad de los mismos para hacer de nuestra ciudad una ciudad más accesible e igualitaria.

En virtud de ello, el Grupo Municipal del Partido Popular solicitamos al Pleno Municipal la siguiente propuesta:

1. La colocación de algún juego adaptado en los parques y jardines de nuestra ciudad.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz, expone, que a pesar de la instalación de juegos adaptados en algunos de nuestros parques, no han sido suficientes para cubrir las necesidades de niños y niñas de nuestra localidad. Bueno, me hubiera gustado saber o me gustaría saber qué tipo de juegos se han instalado y en qué parques. Todos ellos, independientemente de su capacidad física, psíquica o sensorial, tienen derecho a jugar. Como señala UNICEF, los niños y niñas con discapacidad son titulares de derechos, sin embargo, en la actualidad hay pocos parques adaptados, que permitan la integración de todos los niños y niñas con y sin discapacidad. Este déficit, que suele pasar inadvertido para el resto de población, supone un problema, no sólo



para los niños que no pueden acceder, ni utilizar las instalaciones, sino también para los padres, madres, tutores y cuidadores que no disponen de espacios de recreo donde puedan interactuar en condiciones de igualdad con otros niños de su misma edad. Las administraciones públicas han asumido compromisos en materia de accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, se ha asumido una obligación jurídica al haberse incorporado como parte del ordenamiento interno, la Convención, perdón, sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ello obliga a realizar cambios en los actuales textos normativos, en todas las normas estatales, autonómicas y locales que afectan a los niños y niñas con discapacidad, se ha de tener en cuenta sus necesidades, atender al interés superior del menor y posibilitar la efectiva participación. Las corporaciones locales pueden, dentro de sus competencias, aprobar ordenanzas para establecer criterios básicos de accesibilidad y supresión de las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que incluyan especificaciones sobre el área de juego infantil. El juego es una parte decisiva del desarrollo físico, social, intelectual y emocional de los niños y niñas, es parte de un entorno de aprendizaje estimulante y controlado. Tenemos conocimiento de que un grupo de vecinos ha solicitado la instalación de un columpio adaptado en uno de los parques de nuestra localidad. Por lo anterior expuesto, solicitamos la instalación de pistas de juegos integradores en todos los parques y la colocación, sobre todo, de un columpio adaptado para sillas de ruedas.

D. José Tomás Molina Prats, dice que, vaya por delante que, bueno, vamos a aprobar también esta moción, no sin antes comentar lo que ya comentamos en la Comisión Informativa, ¿no? Que, en principio, en nuestro interés sí que está el poder poner juegos, como ya hemos hecho en muchos parques y ahora comentaré algunos, juegos adaptados para niños y niñas con diferentes capacidades y, entiendo que, bueno, pues es un trabajo que se está haciendo. Organizar una ordenanza municipal local, no te da potestad por encima de las normas UNE, porque son las que al final son las que las que determinan cómo se tienen que instalar, cuáles son las dimensiones de los juegos, cuáles son las distancia entre juegos, cuáles son las distancias hacia los márgenes, en fin, esas normas las tienes que cumplir y en este sentido, pues nosotros nos adaptamos a eso, las normas UNE, y bueno, sí que queríamos, y estábamos trabajando en esa, no ordenanza, pero sí un reglamento de uso de los juegos infantiles, sobre todo los juegos adaptados, porque precisamente ese que nos están pidiendo y que nosotros estamos viendo la posibilidad de cómo hacerlo, pues ese es el que tiene mayor dificultad, porque es un juego muy



concreto, muy específico para una casuística muy concreta y que genera problemas, o ha generado problemas en algún momento, en algún municipio y eso ha llevado a que, pues el juego este, de alguna manera restringido para uso en parques públicos, no obstante, estamos viendo la forma de cómo acotar el espacio, poner el juego, poner el balancín ese que es un balancín para sillas de ruedas, acotar el espacio para que no lo pueda utilizar una persona normalizada, que es donde puede generarse el problema y poner una llave, o poner un cerrado, un cerramiento que sólo podrán utilizar las personas con esa casuística, estamos viendo esa forma. Y luego poner una normativa donde, donde el cartel ponga de uso exclusivo para sillas de ruedas, que eso, yo creo que determinaría un poco cómo debería utilizarse.

Por otra parte, como he comentado, sí que se han colocado ya juegos adaptados en algunos parques, por ejemplo, Pinada Galbis tiene un juego adaptado, Martínez Olivencia tiene un columpio adaptado, un columpio de estos grandes cesta, donde se pueden incluir, pues niños con diferentes capacidades, Las Virtudes tienen otro elemento igual, hay algunos, algunos muelles colocados en algunos juegos, en algunos parques, por ejemplo, en el parque del Mercaico Negro, en el parque de la Plaza de las Malvas, también hay un juego, un muelle adaptado. En fin, no es todo lo que nos gustaría y quisiéramos, porque claro, lógicamente también como pasaba con los caminos, los juegos infantiles son también bastante caros y podemos hacer actuaciones concretas, en momentos concretos cuando tenemos presupuesto. Ahora tenemos un proyecto para el parque de aquí de la Plaza del Rollo, que cuando tengamos habilitado el presupuesto, pues colocaremos, haremos una modificación de los juegos y colocaremos un juego, o dos juegos adaptados en ese parque. Y el compromiso que tenemos con estas personas, que quieren utilizar este juego, pues vamos a intentar llevarlo a cabo, como digo, por eso, aprobamos la moción, porque sí que, no sé, en nuestro interés está que, estas personas tengan por lo menos esa posibilidad.

D^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz, dice que, bueno, pues agradecerle el voto a favor de esta moción, simplemente comentarle que este columpio está instalado ya en muchas poblaciones de, a nivel estatal y que está funcionando bastante bien. Yo no sé, puede ser que en algún caso haya dado problema, pero hay en otros sitios que está funcionando y muy bien. Sí, sí, sí es, es ese, sí, pero que eso, que ya le digo que hay en muchas poblaciones que está funcionando bastante bien y que eso, que lo ideal sería que todos los parques estuvieran adaptados, darle oportunidades a todos los niños y niñas.



D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que, bueno adelantar como no podía ser de otra forma, el voto favorable, del Partido Socialista de esta moción, que bueno, que solamente pretende redundar en el bienestar de estos niños y de estas niñas, con un tipo de necesidades especiales. Pero sí decir, que tenemos ahora una duda, ante lo que puede suceder por qué, se va a aprobar esta moción a través del Pleno municipal, pero también hay una propuesta de presupuestos participativos, concretamente la propuesta P1-11 que habla de lo mismo, de ubicar algún elemento de juego inclusivo que permita a los niños con diversidad funcional, o movilidad reducida disfrutar de los parques de su ciudad, entendemos que son, no sabemos si son redundantes, o acumulativas, una u otra.

Decirle al Sr. Molina que ya está cuantificado, porque aquí los técnicos municipales lo han cuantificado en treinta mil euros el coste de ese, de eso, de lo que podría suponer aprobar si saliera por votación esta propuesta y entonces, nos crea esa duda, no sabemos si se va a acumular a esta moción, o decaerá la moción en relación a la propuesta que salga de los presupuestos participativos.

D^a Mercedes Menor Céspedes, manifiesta que solamente por aclarar una cosa, la propuesta que hay de los presupuestos participativos, ese columpio particularmente creo que no entraba, por los aspectos técnicos que decía, que la técnica estuvo mirando y no se sabía si al final ese podría entrar, o no. De hecho, estamos en esa discusión, porque esto no es algo que ahora venga, porque viene la moción, sino que, mi compañero lo lleva trabajando desde hace dos años o así, con contactos con APADIS, con contacto con distintos y siempre había un, incluso habiendo partida presupuestaria en uno de los momentos, habían los técnicos, no veían claro ese juego en particular. En los presupuestos participativos sí que entran todo lo que serían juegos y sí que hay como una especie de listado en general para los parques que es lo que han valorado la técnica en este caso y ese estaba, están un poco viendo lo que él dice, esas cuestiones que han pasado en otros parques, el cerramiento cómo sería y si fuera posible, ese sería uno de los que entrara, pero si no entrara ese, entraría dos de otra clase, era lo que estaba en la valoración. Y lo que se haría en el caso de salir por presupuestos participativos, por supuesto habría una partida mucho mayor, porque en presupuestos participativos no entraba solamente ese del que estamos hablando, sino que entraban distintos elementos, en distintos parques.



D^a Isabel Micó Forte, comenta que esta moción no habla concretamente de ningún, esta moción en su pedimento, no habla de ningún juego en concreto, es muy abstracta y habla de que se coloque juegos adaptados en parques y jardines, que es lo mismo que se solicita en el parque adaptado. Pero agradeciendo la aclaración, entendemos que es acumulativo y que, tanto con el dinero que se destinaría por parte de esta moción, como por el dinero que se destinaría a través de los presupuestos, se podía acometer.

El Sr. Alcalde dice, permíteme, por favor, no interprete, porque volvemos a lo de antes, si la propuesta viniera con el informe técnico y con RC y no sé qué, diríamos tal, estamos aprobando la instalación de juegos adaptados en los parques, el sistema, no estamos aprobando ni la cantidad económica, ni el modo. En el momento de, llamémosle de la verdad, vendrá un proyecto con una cantidad económica y eso es lo que es.

De nuevo la Sra. Micó Forte pregunta, ¿si va a ser acumulativo? Si en presupuestos participativos esta moción sale, no, decaería la moción a favor de lo que la ciudadanía ha dado usted aquí y no del acuerdo que salga por presupuesto.

D. José Tomás Molina Prats, dice, que quería comentar sobre, sobre la, el hecho de que se haya colocado este juego en algunos otros municipios, no quiere decir que la normativa lo esté permitiendo, ¿me entiende? O sea, que sí que se han colocado, yo sé que en Bañeres hay uno, pero, si no está colocado tal y como te dice la normativa, corréis el riesgo de que tengas una responsabilidad civil, o una responsabilidad penal, depende de lo que ocurra, ¿no? Entonces, nosotros lo que queremos es ver de qué manera lo podemos instalar, salvando esas dificultades, ¿no? Colocar un cerramiento, un cerramiento que tenga una llave que únicamente pueda ser accesible para aquellas personas que tengan, pues esas características especiales y que no se pueda utilizar por nadie más, que no sea una silla de ruedas, porque es que este columpio es para uso único y exclusivamente de sillas de ruedas. Y cuando le preguntamos a la empresa, fíjate, la empresa que nos tiene que suministrar el elemento, nos dijo, columpio para personas en sillas de ruedas. El usuario puede columpiarse, pero por si sólo utilizando las cuerdas, atención, sólo para uso por persona en sillas de ruedas, no el juego para parques infantil en zonas públicas. Lo que quiero decir, si no reúne unas características y no sé genera la seguridad suficiente, no se podría poner un



parque público, por lo tanto, eso lo que estamos viendo, ¿cómo generar esa seguridad, para que no haya ningún problema? Salvado eso, no habrá ningún inconveniente en colocarlo.

En el turno de cierre, D^a. Mercedes Rodríguez Ferrándiz, dice que le parece fantástico, o sea, creo que es algo que se debe de hacer, porque la seguridad es muy importante, sobre todo en los parques infantiles, pero bueno, que eso, que sí que lo tengan en cuenta y que sea una de sus prioridades.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que lo integran, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- La Colocación de algún juego adaptado en los parques y jardines de nuestra ciudad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines.

16.- Declaración de pérdida de efectos y de caducidad del Programa de Actuación Integrada del sector Mercado.

5060_16_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con el procedimiento que se sigue para la declaración de pérdida de efectos y caducidad del Programa de Actuación Integrada del sector denominado Mercado, de suelo urbanizable, según acuerdo plenario inicial de 28 de diciembre de 2017, habiendo sido presentado escrito de alegaciones por parte de los Administradores Concursales de la entidad designada en su día como agente urbanizador Promociones Villena Sol, S.L.U. y de Promociones Gil Requena, S.L.U., y a tenor del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Obras y Urbanismo, acordando la Comisión Informativa dictaminar favorablemente la adopción del acuerdo conforme al informe técnico referido.



A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 4 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2017, se decidió el inicio de procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos de los acuerdos plenarios municipales relativos a la aprobación del programa de actuación integrada del sector, designación de agente urbanizador y aprobación de proyecto de urbanización, y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido sobre la aprobación provisional del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, con archivo de las actuaciones.

Se ha concedido audiencia en la tramitación a los propietarios conocidos incluidos en el ámbito territorial de la unidad, así como al agente urbanizador, en la persona de sus administradores concursales. Como consecuencia de esta audiencia se ha acreditado la presentación de un solo escrito de alegaciones:

Fecha	Nº Registro municipal	Alegante
09/02/2018	1671/2018	M ^a . Paz Antón Moreno y otros (Administradores concursales).

El contenido de este escrito de los administradores concursales puede resumirse del siguiente modo:

- Ignorancia por su parte de la condición de urbanizador de la mercantil concursada Promociones Gil y Requena, S.L.
- El concurso se encuentra en Fase de Liquidación, en virtud de Auto de 25/09/2013, donde fue aprobado el Plan de Liquidación de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.
- No se oponen a la resolución que se plantea, siendo inviable asumir por la administración concursal la gestión del urbanizador, por lo que debe procederse a la declaración de pérdida de efectos de los acuerdos señalados, con devolución de las garantías prestadas, en su caso.

Segundo.- Como antecedentes esenciales que podemos tener cuenta para estudio de estas alegaciones y formular la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, resumiendo los que se encuentran recogidos en mi anterior informe de 30/11/2017, a los que me remito en todo caso, pueden señalarse los siguientes:



- a) El Pleno, en sesión de 16/05/2002, decidió la aprobación del programa de actuación integrada del sector “Mercado”, designando como agente urbanizador a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., con arreglo a la proposición jurídico económica presentada por la misma, así como la aprobación del proyecto de urbanización del sector.
- b) Este acuerdo se adoptó con carácter provisional, enteramente sujeto a que se produjera la aprobación definitiva por parte de la administración competente del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector.
- c) Ante la reiterada falta de subsanación de las deficiencias advertidas en la documentación presentada para su aprobación definitiva, y previas las advertencias oportunas, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, a la vista del estado de paralización del expediente tramitado, en sesión del 30/09/2013 acordó: “DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del Sector “Mercado”, del municipio de Villena, con su consiguiente archivo.” Promociones Gil y Requena, S.L., tuvo conocimiento de esta resolución, en la persona del administrador concursal en aquel momento designado, por ser informada por el Ayuntamiento mediante oficio que le fue notificado en 31/10/2013.
- d) La mercantil Promociones Gil y Requena, S.L. fue declarada en estado de concurso de acreedores por el Juzgado de la Mercantil número 2 de Alicante, según Auto de 09/12/2010. En la actualidad ha sido ordenada la apertura de la fase de liquidación del concurso, por Auto de este mismo Juzgado de 25/09/2013.

Del examen del único escrito de alegaciones presentado, a cargo del agente urbanizador, por medio de la administración concursal designada por el Juzgado, resulta que no se formula oposición alguna al acuerdo de pérdida de efectos de los acuerdos municipales y caducidad, objeto del procedimiento, manifestando de modo expreso su conformidad con el mismo, reclamando únicamente la devolución de las garantías que hubieran podido ser depositadas.

Visto el contenido de estas alegaciones, no cabe hacer manifestación alguna al respecto, al ser las mismas coincidentes con la pretensión municipal. Únicamente puede indicarse que en este procedimiento urbanístico no llegó a suscribirse el oportuno convenio urbanístico ni, por tanto, a depositarse fianza o



garantía alguna para responder de las obligaciones que hubiera podido haber contraído la mercantil urbanizadora, por lo que la resolución municipal no deberá hacer pronunciamiento al respecto.

Tercero.- Como ya señalé en mi anterior informe, la aprobación del Programa de Actuación Integrada, bien que de modo condicionado como se señala, se produjo bajo la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que en aplicación de las disposiciones transitorias establecidas, tanto en la siguiente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (DT 1ª), como en la vigente en la actualidad Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (DT 4ª), deben contemplarse las disposiciones de la primera de ellas. En este caso, de modo fundamental los apartados 8, 10 y 13 del artículo 29 LRAU, así como el apartado 7 del artículo 47. Este último precepto dispone:

“7.- Aprobado el Programa por el Municipio se dará traslado de él a la Conselleria competente en Urbanismo. Si el Programa o los planes a cuyo desarrollo se refiera carecen de Cédula de Urbanización y ésta fuese necesaria, su aprobación municipal y adjudicación se entenderán provisionales y no legitimarán la ejecución de la Actuación hasta la expedición de la Cédula o, en su caso, hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa correspondiente por dicha Consellería/.../”

Pero no se trata ahora en puridad de proceder a una resolución de la adjudicación producida en favor del urbanizador o a la cancelación de la programación aprobada por el pleno, ya que eso supondría conferir previamente tal valor a los acuerdos municipales objeto de este procedimiento. Y la realidad es que el acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002 -aprobación provisional del planeamiento, aprobación del programa de actuación integrada, designación de agente urbanizador, aprobación de proyecto de urbanización, todo ello referido al sector “Mercado”- tuvo carácter provisional y enteramente supeditado a que se cumpliera una condición: la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento del sector cuya ejecución se programó, esto es, el Documento de Homologación y el Plan Parcial del sector Mercado.

Este acuerdo refleja de modo expreso esta circunstancia, no dejando lugar a dudas sobre su carácter, señalando en su apartado Sexto: “Los acuerdos de los anteriores apartados b), c) y d), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.7



de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se entienden provisionales y están supeditados a la aprobación definitiva del proyecto de Homologación y Plan Parcial del sector. En este sentido, una vez publicados los referidos acuerdos, y en un plazo máximo de 15 días a partir de dicha fecha, se procederá a la constitución de la garantía y firma del convenio urbanístico”.

La aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, no llegó a producirse nunca, habiendo sido declarada de modo expreso la caducidad en dicho procedimiento de aprobación por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 30 de septiembre de 2013, que ordenó, en consecuencia, el archivo de las actuaciones que se siguieron.

Por tanto, no alcanzada la aprobación definitiva del planeamiento del sector, no ha llegado a acreditarse la condición esencial para que el acuerdo municipal ahora analizado adquiera eficacia, por lo que cabe sino que declarar la completa pérdida de efectos de los mismos, con la caducidad del procedimiento que se siguió, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. Se trata ahora de constatar la inexistencia de efectos derivados de tales acuerdos, como corrobora el propio hecho de que, respecto del programa de actuación integrada, no se realizó con posterioridad gestión ni tramitación alguna, no alcanzándose siquiera la indispensable firma del convenio urbanístico regulador de la programa ni el depósito de la obligada fianza.

Estas conclusiones vienen avaladas por la aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, de contenido enteramente coincidente con el artículo 57 de la anterior Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con arreglo a este precepto:

“Artículo 39. Efectos.

- 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*
- 2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”*



Dada la situación procesal de concursada de la mercantil provisionalmente designada como agente urbanizador de esta actuación integrada, se ha seguido con la administración concursal designada judicialmente el trámite de audiencia ordenado al inicio de este procedimiento, y con la misma deben practicarse las notificaciones de su resolución.

Como ya se informó, considero que no resulta necesario el previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo de la Comunidad Valenciana u órgano que ejerza sus funciones, tanto por la propia naturaleza del acuerdo que se propone, como por la inexistencia de oposición al mismo por parte del urbanizador, además de por lo indicado en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTUP.

De conformidad con los antecedentes, fundamentos y razonamientos que han quedado expuestos, cabe la adopción de acuerdo por el pleno municipal por el que se decida:

a) Declarar la completa pérdida de efectos del acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, sobre aprobación del programa de actuación integrada del sector “Mercado”, de suelo urbanizable programado, designando agente urbanizador, y consiguiente caducidad de dicho programa, dado el incumplimiento de la condición esencial a que se encontraban sujetos estos acuerdos, la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico del sector, integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 30/09/2013, declarando la caducidad de dicho procedimiento de aprobación definitiva.

b) Declarar la caducidad del procedimiento municipal de aprobación provisional de los instrumentos de desarrollo urbanístico del sector “Mercado”, Documento de Homologación y Plan Parcial, así como del proyecto de urbanización, según acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, como necesaria consecuencia de la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de estos documentos según el expresado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 30/09/2013.

c) Ordenar el archivo de las actuaciones respecto de los procedimientos municipales seguidos, expresados en los dos apartados anteriores.

d) Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificando el mismo a los interesados.”



Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, explica, simplemente decir que, ésta y la otra moción, son dos mociones de trámite, que ya hemos tratado en anteriores Plenos y que, bueno, pues que está claro lo que es.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Declarar la completa pérdida de efectos del acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, sobre aprobación del programa de actuación integrada del sector “Mercado”, de suelo urbanizable programado, designando agente urbanizador, y consiguiente caducidad de dicho programa, dado el incumplimiento de la condición esencial a que se encontraban sujetos estos acuerdos, la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico del sector, integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 30/09/2013, declarando la caducidad de dicho procedimiento de aprobación definitiva.

Segundo.- Declarar la caducidad del procedimiento municipal de aprobación provisional de los instrumentos de desarrollo urbanístico del sector “Mercado”, Documento de Homologación y Plan Parcial, así como del proyecto de urbanización, según acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, como necesaria consecuencia de la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de estos documentos según el expresado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 30/09/2013.

Tercero.- Ordenar el archivo de las actuaciones respecto de los procedimientos municipales seguidos, expresados en los dos apartados anteriores.

Cuarto.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificando el mismo a los interesados.



17.- Declaración de pérdida de efectos y de caducidad del Programa de Actuación Integrada del sector Las Fuentes.

5060_17_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en relación con el procedimiento que se sigue para la declaración de pérdida de efectos y caducidad del Programa de Actuación Integrada del sector denominado Las Fuentes, de suelo urbanizable, según acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017, habiendo sido presentado escrito de alegaciones por parte de los Administradores Concursales de la entidad designada en su día como agente urbanizador Promociones Villena Sol, S.L.U. y de Promociones Gil Requena, S.L.U., y a tenor del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Obras y Urbanismo, acordando la Comisión Informativa dictaminar favorablemente la adopción del acuerdo conforme al informe técnico referido.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 20 de marzo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2017, se decidió el inicio de procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos de los acuerdos plenarios municipales relativos a la aprobación del programa de actuación integrada del sector, designación de agente urbanizador y aprobación de proyecto de urbanización, y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido sobre la aprobación provisional del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, con archivo de las actuaciones.

Se ha concedido audiencia en la tramitación a los propietarios conocidos incluidos en el ámbito territorial de la unidad, así como al agente urbanizador, en la persona de sus administradores concursales. Como consecuencia de esta audiencia se ha acreditado la presentación de un solo escrito de alegaciones:

<u>Fecha</u>	<u>Nº Registro municipal</u>	<u>Alegante</u>
09/02/2018	1681/2018	M ^a . Paz Antón Moreno y otros (Administradores concursales).



El contenido de este escrito de los administradores concursales puede resumirse del siguiente modo:

- Ignorancia por su parte de la condición de urbanizador de la mercantil concursada Promociones Gil y Requena, S.L.
- El concurso se encuentra en Fase de Liquidación, en virtud de Auto de 25/09/2013, donde fue aprobado el Plan de Liquidación de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.
- No se oponen a la resolución que se plantea, siendo inviable asumir por la administración concursal la gestión del urbanizador, por lo que debe procederse a la declaración de pérdida de efectos de los acuerdos señalados, con devolución de las garantías prestadas, en su caso.

Segundo.- Como antecedentes esenciales que podemos tener cuenta para estudio de estas alegaciones y formular la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, resumiendo los que se encuentran recogidos en mi anterior informe de 07/11/2017, pueden señalarse los siguientes:

- a) El Pleno, en sesión de 22/05/2003, decidió la aprobación del programa de actuación integrada del sector “Las Fuentes”, designando como agente urbanizador a la Unión Temporal de Empresas que debían constituir las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L., con arreglo a la proposición jurídico económica presentada por ambas sociedades, así como la aprobación del proyecto de urbanización del sector.
- b) Este acuerdo se adoptó con carácter provisional, enteramente sujeto a que se produjera la aprobación definitiva por parte de la administración competente del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector, y a resultas de los términos en que esta pudiera adoptarse y de los distintos informes sectoriales que hubieran de ser tenidos en cuenta.
- c) En posterior acuerdo plenario de 28/10/2004 se aceptó la renuncia presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. a su designación parcial como agente urbanizador, consolidándose este nombramiento con carácter exclusivo en Promociones Gil y Requena, S.L. Acuerdo que se consideró igualmente provisional y sujeto al cumplimiento de los requisitos que se señalaron en el acuerdo antes citado.



- d) La Secretaría Autonómica de Urbanismo y Medio Ambiente, por resolución de 31/10/2006, declaró la caducidad del procedimiento iniciado para la aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial del Sector “Las Fuentes”. Interpuesto recurso de alzada contra esta resolución, mediante una nueva de 05/03/2009 fue estimado el mismo, dejando sin efecto tal caducidad.
- e) Resultando precisa la modificación del planeamiento urbanístico propuesto del sector para responder a los requerimientos formulados por la administración autonómica, o para atender el contenido de los informes sectoriales emitidos, el Pleno Municipal, en sesión de 22/04/2010, acordó la aprobación provisional de nuevos documentos refundidos del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector, que se remitieron para su aprobación definitiva a la administración competente.
- f) Ante la reiterada falta de subsanación de las deficiencias advertidas en la documentación presentada para su aprobación definitiva, y previas las advertencias oportunas, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, a la vista del estado de paralización del expediente tramitado, en sesión del 28/01/2013 acordó: “DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del Sector “Las Fuentes”, con su consiguiente archivo.” Promociones Gil y Requena, S.L. tuvo conocimiento de esta resolución, en la persona del administrador concursal en aquel momento designado, por ser informada por el Ayuntamiento mediante oficio que le fue notificado en 28/02/2013, previo telefax remitido en 13/02/2013.
- g) La mercantil Promociones Gil y Requena, S.L. fue declarada en estado de concurso de acreedores por el Juzgado de la Mercantil número 2 de Alicante, según Auto de 09/12/2010. En la actualidad ha sido ordenada la apertura de la fase de liquidación del concurso, por Auto de este mismo Juzgado de 25/09/2013.

Del examen del único escrito de alegaciones presentado, a cargo del agente urbanizador, por medio de la administración concursal designada por el Juzgado, resulta que no se formula oposición alguna al acuerdo de pérdida de efectos de los acuerdos municipales y caducidad, objeto del procedimiento, manifestando más bien su conformidad con el mismo, reclamando únicamente la devolución de las garantías que hubieran podido ser depositadas.



Visto el contenido de estas alegaciones, no cabe hacer manifestación alguna al respecto, al ser las mismas coincidentes con la pretensión municipal. Únicamente puede indicarse que en este procedimiento urbanístico no llegó a suscribirse el oportuno convenio urbanístico, ni por tanto, a depositarse fianza o garantía alguna para responder de las obligaciones que hubiera podido haber contraído la mercantil urbanizadora, por lo que la resolución municipal no deberá hacer pronunciamiento al respecto.

Tercero.- Como ya señalé en mi anterior informe, de 11/12/2017, la aprobación del Programa de Actuación Integrada, bien que de modo condicionado como se señala, se produjo bajo la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que en aplicación de las disposiciones transitorias establecidas, tanto en la siguiente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (DT 1ª), como en la vigente en la actualidad Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (DT 4ª), deben contemplarse las disposiciones de la primera de ellas. En este caso, de modo fundamental los apartados 8, 10 y 13 del artículo 29 LRAU, así como el apartado 7 del artículo 47. Este último precepto dispone:

“7.- Aprobado el Programa por el Municipio se dará traslado de él a la Conselleria competente en Urbanismo. Si el Programa o los planes a cuyo desarrollo se refiera carecen de Cédula de Urbanización y ésta fuese necesaria, su aprobación municipal y adjudicación se entenderán provisionales y no legitimarán la ejecución de la Actuación hasta la expedición de la Cédula o, en su caso, hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa correspondiente por dicha Conselleria/.../”

Pero no se trata ahora en puridad de proceder a una resolución de la adjudicación producida en favor del urbanizador o a la cancelación de la programación aprobada por el pleno, ya que eso supondría conferir previamente tal valor a los acuerdos municipales objeto de este procedimiento. Y la realidad es que tanto el acuerdo plenario de 22 de mayo de 2003 -aprobación provisional del planeamiento, aprobación del programa de actuación integrada, designación de agente urbanizador, aprobación de proyecto de urbanización, todo ello referido al sector “Las Fuentes”-, como el posterior acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004 -cambio en la designación de agente urbanizador en favor de Promociones Gil y Requena, S.L., ante la renuncia expresada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A-, revistieron el carácter de provisionales y



enteramente supeditados a que se cumpliera una condición: la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento del sector Las Fuentes, esto es, el Documento de Homologación y el Plan Parcial.

Ambos acuerdos reflejan de modo expreso esta circunstancia, no dejando lugar a dudas sobre su carácter. Así, en el acuerdo plenario de 22/05/2003, se señala en su apartado Sexto: *“Los acuerdos de los apartados d) y e) anteriores, en cuanto supeditados a la aprobación definitiva del proyecto de Homologación y Plan Parcial del sector, se entienden adoptados con carácter provisional, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva y a resultas de los términos en que esta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta./.../”*

Por otro lado, el acuerdo de 28/10/2004, apartado Segundo del mismo: *“Se produce así una variación en los términos del acuerdo adoptado en 22 de mayo de 2003, pero sujeto a los mismos términos y condiciones en los que aquél se adoptó, por lo que esta renuncia y consolidación se entiende igualmente de modo provisional y supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento se señalaron”*.

La aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, no llegó a producirse nunca, habiendo sido declarada de modo expreso la caducidad en dicho procedimiento de aprobación por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28 de enero de 2013, que ordenó, en consecuencia, el archivo de las actuaciones que se siguieron.

Por tanto, no alcanzada la aprobación definitiva del planeamiento del sector, no ha llegado a acreditarse la condición esencial para que los acuerdos municipales ahora analizados adquieran eficacia, por lo que cabe sino que declarar la completa pérdida de efectos de los mismos, con la caducidad del procedimiento que se siguió, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. Se trata ahora de constatar la inexistencia de efectos derivados de tales acuerdos, como corrobora el propio hecho de que, respecto del programa de actuación integrada, no se realizó con posterioridad gestión ni tramitación alguna, no alcanzándose siquiera la indispensable firma del convenio urbanístico regulador de la programa ni el depósito de la obligada fianza.



Estas conclusiones vienen avaladas por la aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, de contenido enteramente coincidente con el artículo 57 de la anterior Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con arreglo a este precepto:

“Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”

Dada la situación procesal de concursada de la mercantil provisionalmente designada como agente urbanizador de esta actuación integrada, se ha seguido con la administración concursal designada judicialmente el trámite de audiencia ordenado al inicio de este procedimiento, y con la misma deben practicarse las notificaciones de su resolución.

Como ya se informó, considero que no resulta necesario el previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo de la Comunidad Valenciana u órgano que ejerza sus funciones, tanto por la propia naturaleza del acuerdo que se propone, como por la inexistencia de oposición al mismo por parte del urbanizador, además de por lo indicado en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTUP.

De conformidad con los antecedentes, fundamentos y razonamientos que han quedado expuestos, cabe la adopción de acuerdo por el pleno municipal por el que se decida:

- a) Declarar la completa pérdida de efectos de los acuerdos plenarios de 22 de mayo de 2003 y de 28 de octubre de 2004, por los que se procedió a la aprobación del programa de actuación integrada del sector “Las Fuentes”, de suelo urbanizable programado, designando agente urbanizador, y consiguiente caducidad del programa aprobado, dado el incumplimiento de la condición esencial a que se encontraban sujetos estos acuerdos, la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico del sector, integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 28/01/2013, declarando la



caducidad de dicho procedimiento de aprobación definitiva.

- b) Declarar la caducidad del procedimiento municipal de aprobación provisional de los instrumentos de desarrollo urbanístico del sector “Las Fuentes”, Documento de Homologación y Plan Parcial, así como del proyecto de urbanización del sector, según acuerdos plenarios 22 de mayo de 2003 y 22 de abril de 2010, como necesaria consecuencia de la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de estos documentos según el expresado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28/01/2013.
- c) Ordenar el archivo de las actuaciones respecto de los procedimientos municipales seguidos, expresados en los dos apartados anteriores.
- d) Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificando el mismo a los interesados.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Declarar la completa pérdida de efectos de los acuerdos plenarios de 22 de mayo de 2003 y de 28 de octubre de 2004, por los que se procedió a la aprobación del programa de actuación integrada del sector “Las Fuentes”, de suelo urbanizable programado, designando agente urbanizador, y consiguiente caducidad del programa aprobado, dado el incumplimiento de la condición esencial a que se encontraban sujetos estos acuerdos, la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico del sector, integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 28/01/2013, declarando la caducidad de dicho procedimiento de aprobación definitiva.

Segundo.- Declarar la caducidad del procedimiento municipal de aprobación provisional de los instrumentos de desarrollo urbanístico del sector “Las Fuentes”, Documento de Homologación y Plan Parcial, así como del proyecto de urbanización del sector, según acuerdos plenarios 22 de mayo de 2003 y 22 de abril de 2010, como necesaria consecuencia de la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de estos documentos según el expresado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28/01/2013.



Tercero.- Ordenar el archivo de las actuaciones respecto de los procedimientos municipales seguidos, expresados en los dos apartados anteriores.

Cuarto.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificando el mismo a los interesados.

18.- Despacho extraordinario.

6054_18_1

Por el Sr. Alcalde se indica que antes de entrar en ruegos y preguntas, hay dos despachos extraordinarios. Uno de ellos tiene que ver con el Consejo Escolar y su conformación.

Defiende la urgencia, D^a Concepción Beltrán García, quien manifiesta que la urgencia de esta moción es porque no pudimos llevarla a tiempo, porque como bien sabrá la renovación del Consejo Escolar, nos dan un plazo de dos meses. Desde un sindicato nos faltaba que nos eligieran tres representantes, estuvimos hablando con el Secretario y nos dijo que a falta de esos tres nombres, no podíamos llevarlo como moción y teníamos que hacerlo como moción de urgencia. Ese es el motivo, en el día de ayer nos dieron, ya el sindicato que faltaba los tres nombres y al tener ya todos los nombres de las personas que van a conformar el Consejo Escolar, lo llevamos a Pleno.

No produciéndose más intervenciones, es sometida a votación la urgencia de este asunto, y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda aprobar la declaración de urgencia de la Moción presentada por la Concejala de Educación, sobre designación de personas en cada uno de los sectores que han de formar parte del Consejo Escolar Municipal, pasándose a continuación a la lectura y debate de la misma.

MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE PERSONAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES QUE HAN DE FORMAR PARTE DEL NUEVO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL Y SU COMPOSICIÓN.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Educación, D^a Ana Coloma Martínez, de 13 de febrero de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:



“El Consejo Escolar Municipal es un órgano consultivo y de participación en el sistema educativo valenciano.

Su marco legal es la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 11/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalidad Valenciana, que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y municipales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 15 del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell de la Generalidad Valenciana y modificado por la Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalidad, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8138, de 29 de septiembre de 2017, publica la Resolución de 26 de septiembre de 2017 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalidad Valenciana.

La iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de sus miembros es una competencia que corresponde a los Ayuntamientos. La Orden de 3 de noviembre de 1989 establece que será el Ayuntamiento quien fijará el número total de vocales según los requisitos establecidos en el reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, modificado por los acuerdos de 26 de julio y 25 de octubre de 2012 y 23 de diciembre de 2013, por lo que en Pleno de 22 de febrero de 2018 se acordó aprobar que el número máximo de vocales fuese de 30, además del/la Presidente/a.

Según el Artículo segundo de la Orden de 3 de noviembre de 1989, “el Alcalde requerirá a los sectores que tengan atribuida la representación en los Consejos Escolares Municipales para que, en el plazo de dos meses, le comuniquen los representantes elegidos o designados”.



“Siguiendo la normativa referida se ha obtenido la relación de 30 vocales, nombrados por las distintas organizaciones de los sectores a los que representan, cuya documentación está disponible en la Concejalía de Educación para la consulta oportuna y posterior archivo.”

Por último, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Educación, D^a Concepción Beltrán García, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte publicada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 8138, de fecha 29 de septiembre de 2017, por la que se convoca el proceso para la constitución de Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalidad Valenciana y de acuerdo con el procedimiento determinado en la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y el reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, modificado por los acuerdos de 26 de julio de 2012, 25 de octubre de 2012 y 23 de diciembre de 2013. Realizados los trámites oportunos para la designación o elección de cada uno de los sectores que han de formar parte del Consejo Escolar Municipal, su composición es la siguiente:

A) PRESIDENCIA:

D^a CONCEPCIÓN BELTRÁN GARCÍA

Concejala-Delegada de
Educación

B) VOCALES.

8 Representantes del profesorado (6 enseñanza pública / 2 enseñanza concertada)

D ^a MARÍA SERVER CAMBRA	(CCOO) C.E.I.P. Príncipe D.J.M.
D. GONZALO TRESPADERNE ARNAIZ	(CSIF) I.E.S. Las Fuentes
D ^a ROSA M ^a APARICIO BALLESTER	(ANPE) CEIP. Joaquín M ^a López
D ^a ISABEL GÓMEZ MUÑOZ	(STEPV) C.E.I.P. La Celada
D ^a CONCEPCIÓN GARCÍA BELMONTE	(STEPV) I.E.S. Las Fuentes
D ^a M ^a REMEDIOS MENGUAL GOZÁLBEZ	(STEPV) C.E.I.P. El Grec
D. PEDRO GARCÍA AZORÍN	(FSIE) CC. Ntra. Sra. Los Dolores
D ^a M ^a JOSÉ MAS DOMENE	(FSIE) C.C. La Encarnación



8 Representantes de AMPAS (5 enseñanza pública /3 enseñanza concertada)

D ^a JOSEFA CONEJERO MUIÑOZ	I.E.S. Hermanos Amorós
D. PABLO ANTONIO JUAN MILÁN	C.E.I.P. Joaquín M ^a López
CRISTINA E. RIZO ANTÓN	C.E.I.P. La Celada
M ^a ISABEL YÁÑEZ LÓPEZ	I.E.S. Las Fuentes
M ^a PILAR BRIONES SANJUÁN	C.E.I.P. La Celada
D ^a VICENTA AMORÓS FITA	C.C. Ntra. Sra. de los Dolores
D. ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	C.C. La Encarnación
D. JOSÉ MIGUEL EGIDO GONZÁLEZ	C.C. María Auxiliadora

3 Representantes alumnado (1 por cada IES)

D ^a YANIRA GIL PASCUAL	BAC.- I.E.S. Hermanos Amorós
D. JOSÉ PASCUAL AMORÓS SILVESTRE	F.P. – I.E.S. Navarro Santafé
D. PEDRO CASTUERA FRANCÉS	BAC.- I.E.S. Las Fuentes

1 Persona representante del Personal Administrativo y de Servicios.

D. PASCUAL TORRES BELTRÁN	U.G.T.
---------------------------	--------

1 Concejala/a del Ayuntamiento designado/a por la Alcaldía entre la oposición (se alternarán en el voto)

D ^a . ANA M ^a MÁS DÍAZ	Partido Popular
D. FULGENCIO J. CERDÁN BARCELÓ	P.S.O.E.

3 Directores/as de Centros Públicos (2 Primaria / 1 Secundaria)

D. DANIEL SÁEZ ZAPATER	C.E.I.P. Ruperto Chapí
D. CARLOS NAVARRO VALIENTE	C.E.I.P. Príncipe D. Juan Manuel
D ^a BIENVENIDA M. SÁNCHEZ HDEZ.	I.E.S. Hermanos Amorós

1 Titular Centro Concertado

D. RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA	C.C. María Auxiliadora
----------------------------	------------------------

1 Asociaciones Vecinos

D. JOSÉ ANTONIO ESQUEMBRE BEBIÁ



1 Sindicatos

D^a CONCEPCIÓN SANJUÁN CALATAYUD CC.OO

C) 2 ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (1 Primaria / 1 Secundaria)

D^a BÁRBARA AGUILAR HERNÁNDEZ Educación Primaria
D. JOSÉ RAÚL SOLBES MONZÓ Educación Secundaria

D) SECRETARIA

D^a ANA COLOMA MARTÍNEZ Funcionaria Ayuntamiento

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proclamar a las personas elegidas.

Segundo.- Expedir los nombramientos por parte del Sr. Alcalde.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Director Territorial de Educación, así como a la Concejalía de Educación.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Proclamar a las personas elegidas, para su representación en los distintos sectores en el Consejo Escolar Municipal, conforme a la relación que ha quedado transcrita anteriormente.

Segundo.- Expedir los nombramientos por parte del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Director Territorial de Educación, así como a la Concejalía de Educación.



9990_18_2

El Sr. Alcalde informa que el segundo despacho extraordinario tiene que ver con una moción conjunta, que se presenta por los tres grupos políticos, Verdes de Europa, Partido Popular y Partido Socialista, sobre apoyo institucional a una entidad de salvamento de rescate, una ONG, de los temas del Mediterráneo.

La urgencia, si me permiten la digo directamente. Tiene que ver con que hay un juicio el día 7 de mayo, por el que se acusa a unos bomberos, de haber participado en un tráfico de personas, cuando se tiene constancia de que ha sido una acción de salvamento sobre, pues uno de los barcos con personas refugiadas que huyen de la guerra. La urgencia tiene que ver con la fecha, si no entra hoy, ya no entraremos en plazo.

No produciéndose intervenciones, es sometida a votación la urgencia de este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda aprobar la declaración de urgencia de la Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Verdes de Europa, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, sobre apoyo institucional a la ONG Proem-AID, pasándose, a continuación, a la lectura y debate de la misma.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES VERDES DE EUROPA, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE EL APOYO INSTITUCIONAL A LA ONG PROEM-AID.

Se da lectura a la Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Verdes de Europa, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, que transcrita literalmente, dice:

“Por todos es conocida la monumental tragedia humanitaria desencadenada por el éxodo masivo producido en el Mediterráneo occidental, central y, especialmente, oriental, a partir de 2015 y debido, entre otros factores, a los innumerables conflictos bélicos en Oriente Próximo. Un flujo que empuja a las personas a lanzarse al mar para huir de la guerra y en la condición de potenciales naufragos.

Hombres, mujeres, niños y niñas arriesgaban entonces y arriesgan a fecha de hoy sus vidas en el mar, para escapar de la barbarie de la guerra, para alcanzar la seguridad que deben proporcionar los Estados de acuerdo con los tratados internacionales.



En el marco de estas dramáticas circunstancias, los bomberos profesionales sevillanos Manuel Blanco, Julio Latorre y Enrique Rodríguez miembros de la ONG PROEMAID, acudieron, por propia iniciativa, a la isla griega de Lesbos para realizar actividades de rescate y salvamento. PROEMAID es una asociación española sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, y que está constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de forma voluntaria y altruista.

Desde el principio de la misión en Lesbos, PROEMAID ha comunicado su trabajo al Ministerio español de Asuntos Exteriores a través de la Embajada española en Grecia y a las autoridades griegas competentes y directamente a la Guardia Costera.

En el desempeño de su tarea, los tres bomberos fueron detenidos en la madrugada del jueves 14 de enero de 2016 por la Guardia Costera Griega y puestos a disposición judicial por un supuesto delito de tráfico de personas en grado de tentativa y de posesión de armas. Se les arrestó junto con otros dos voluntarios daneses, pertenecientes a la ONG Team Humanity, en cuya embarcación iban circunstancialmente embarcados los miembros de PROEMAID en la noche en que fueron detenidos. Los tres bomberos acudieron a la llamada de la ONG danesa para salir al mar tras recibir un aviso de que había una embarcación con problemas, pero al regresar a puerto tras no encontrarla y fue entonces cuando la embarcación de la ONG danesa fue interceptada en aguas griegas sin migrantes a bordo, tal y como atestigua el expediente judicial.

Tras tres días de arresto en el calabozo de la Guardia Costera de Mitilene, y tras el asesoramiento letrado de un abogado griego, los tres bomberos andaluces fueron puestos en libertad, debiendo abonar un depósito de 5.000 euros cada uno para garantizar su comparecencia en la vista oral, ahora fijada para el 7 de mayo de 2018 en Mitilene, la capital de Lesbos.

Cabe recordar que, además de que fueron interceptados sin migrantes en su embarcación, el Derecho del Mar, ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento y, en especial, el Convenio sobre Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) y sobre Búsqueda y Rescate (SAR), impone obligaciones irrenunciables sobre salvamento de náufragos sin perjuicio del estatuto jurídico del náufrago e impone sin ningún género de dudas al socorrista la obligación de su traslado a un puerto seguro.



Pese a las adversidades y la desafortunada criminalización de la actividad de tres de sus miembros, PROEMAID sigue desplegando, al día de hoy, su encomiable labor de búsqueda y rescate en ésta y otras localizaciones del Mediterráneo.

Manuel Blanco, Julio Latorre y Enrique Rodríguez, bomberos profesionales, son empleados públicos, adscritos a los cuerpos de bomberos de la Diputación y del Ayuntamiento de Sevilla, que han accedido a sus funciones de acuerdo al procedimiento de selección pública conforme a los principios de mérito y capacidad que regula la normativa de acceso al servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistas las notorias cualificaciones profesionales y teniendo plena confianza en la inocencia respecto a los cargos que se les imputan a dichos bomberos, atendiendo a la solidaridad humanitaria y viendo que hay que actuar con celeridad, pues la fecha para su Juicio es el 7 de Mayo, proponemos al Pleno Municipal que apruebe lo siguiente:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Villena expresa su apoyo a D. Manuel Blanco, D. José Enrique Rodríguez y D. Julio Latorre por su necesaria labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en la isla de Lesbos (Grecia) y expresa la defensa de su inocencia en la que creemos.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Villena reconoce la utilidad y carácter humanitario de la ONG Proem-Aid como organización constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de manera voluntaria y altruista. Esta Asociación, junto con muchas otras, contribuyen a nivel internacional en las labores de salvamento de hombres mujeres y niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actual y desgraciadamente objeto, en éste y en otros casos similares: se trataría, por ello y sin ningún género de dudas, de labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva europea de facilitación.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Villena desea, más allá del reconocimiento que supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a personas náufragas -sea cual fuere el estatuto jurídico que éstos tengan o al que aspiren- que queda acreditado en la públicamente celebrada labor de los tres bomberos andaluces y su ONG, reiterar su inquebrantable convicción en el derecho que asiste a todo/a solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria a solicitar tal estatuto en las condiciones que



estipulan los convenios internacionales.

4. Dar traslado de la presente declaración al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, a la Embajada de Grecia en España y a la ONG PROEM-AID.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena expresa su apoyo a D. Manuel Blanco, D. José Enrique Rodríguez y D. Julio Latorre por su necesaria labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en la isla de Lesbos (Grecia) y expresa la defensa de su inocencia en la que creemos.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena reconoce la utilidad y carácter humanitario de la ONG Proem-Aid como organización constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de manera voluntaria y altruista. Esta Asociación, junto con muchas otras, contribuyen a nivel internacional en las labores de salvamento de hombres mujeres y niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actual y desgraciadamente objeto, en éste y en otros casos similares: se trataría, por ello y sin ningún género de dudas, de labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva europea de facilitación.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena desea, más allá del reconocimiento que supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a personas náufragas -sea cual fuere el estatuto jurídico que éstos tengan o al que aspiren- que queda acreditado en la públicamente celebrada labor de los tres bomberos andaluces y su ONG, reiterar su inquebrantable convicción en el derecho que asiste a todo/a solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria a solicitar tal estatuto en las condiciones que estipulan los convenios internacionales.

Cuarto.- Dar traslado de la presente declaración al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, a la Embajada de Grecia en España y a la ONG PROEM-AID.



19.- Ruegos y preguntas.

9998_19_1

A continuación, se formulan los ruegos y preguntas por el Grupo Municipal Socialista.

D^a Isabel Micó Forte, formula una pregunta, que ya ha anunciado que la iba a hacer en turno de ruegos y preguntas, cuando se ha tratado el punto 5, porque no le ha contestado la Sra. Concejala de Hacienda, en este caso.

La pregunta es quién autoriza la contratación del chófer que viene a hacer labores, a trabajar para el Ayuntamiento de Villena, a través de una empresa privada, de Fobesa y si hay algún acuerdo con esta empresa para la cesión de trabajadores al Ayuntamiento de Villena.

Responde D^a M^a Carmen García Martínez, nosotros solicitamos y fue puntualmente y se hizo puntualmente y ya no ha habido ningún acuerdo, fue un contrato que consta en la factura y no ha habido ningún acuerdo porque fue puntual para un caso concreto.

La Sra. Micó Forte, dice, bueno pues, le hacemos el ruego de que nos haga llegar las facturas, porque el objeto de la factura no refleja realmente que es una contratación de un trabajador, refleja que es un servicio de recogida de contenedores, entonces sí que le rogaría que nos hiciera llegar la factura que la empresa Fobesa, en este caso Fomento Benicasim, S.A., formulado al Ayuntamiento de Villena desde octubre del 2017.

M^a Carmen García dice ¿de octubre?, es de diciembre, es de la factura de diciembre.

La Sra. Micó Forte, dice que desde octubre hasta ahora, las que haya emitido la empresa.

La Sra. García Martínez, responde, vamos, usted las puede pedir, se las puede pedir al departamento y se la están facilitando hasta ahora.

Dice la Sra. Micó Forte, vale. Sí, sí, las pediremos, no, no.



M^a Carmen García Martínez, responde que si quiere, ella se las facilita yo, pero las pueden pedir, vale, Las están pidiendo y se las están facilitando.

La Sra. Micó Forte, da las gracias por la autorización.

9998_19_2

D^a Isabel Micó Forte, formula una pregunta para D. José Tomás Molina Prats.

Ya en el en el mes de febrero le pedimos por escrito y nos aceptó que se formalizara y convocase la mesa de trabajo para la situación de la valoración de los diferentes vertederos incontrolados que hay en la ciudad, entendemos que eso no es algo que requiere, que requiere de mera voluntad de quererlo hacer, ¿cuándo va a convocarla?

Responde D. José Tomás Molina Prats, que se le comunicó a la Técnica de Medioambiente que hiciera la convocatoria, lo que ocurre es que ella, con la saturación de trabajo que tiene, no le ha dado tiempo a recopilar todo lo que se ha hecho sobre este tema, entonces, estamos esperando tener la recopilación de todos los trabajos que se han hecho y todas las identificaciones, todo para convocar la mesa. Precisamente esta semana pasada se lo comenté y esta mañana se lo he vuelto a comentar, pero, vamos, yo espero que en más de una semana, no, no tardemos, porque está inmersa en otros procesos. Ahora, como saben ustedes, el tema de pliegos de condiciones, el tema, pues nos tiene muy ocupados, hacer mucho y claro, no da tiempo a hacerlo todo, pero vamos, sí que tiene la orden.

9998_19_3

D^a Isabel Micó Forte, formula una pregunta para la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Mercedes Menor Céspedes.

En el 2016 se trajo a este Pleno la modificación de la composición de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones y ya entonces le pedimos que la convocase para conocer cómo se están tramitando y atendiendo, por parte del Equipo de Gobierno, estas cuestiones ciudadanas, la última vez que fue convocada esta Comisión, fue en junio del 2015, lo que queremos es hacerle un ruego para que convoque esta comisión a la mayor brevedad posible para, pues

Página: 654



dotar de transparencia al respecto de cómo se están tramitando las quejas y sugerencias de los ciudadanos y ciudadanas en el Ayuntamiento de Villena.

Responde la Concejala de Participación Ciudadana, que se acepta el ruego.

9998_19_4

D^a Isabel Micó Forte, formula una pregunta para la Concejala de Servicios, D^a Paula García Sánchez.

Hemos podido ver que se han abierto unas zanjas en la calle Joaquín María López y nos indican que son para instalación de cables de alta tensión, ¿nos puede aclarar esta situación?

Responde la Sra. García Sánchez, que sí, no depende del Ayuntamiento, depende de Iberdrola y están haciendo ellos unos trabajos de, imagino de mantenimiento, pero que depende de Iberdrola, no es cosa municipal.

9998_19_5

D^a Isabel Micó Forte, formula la última pregunta para la Sra. Esther Esquembre Bebia.

¿Nos puede decir para cuándo calcula que estará terminado el parque canino para poder ser utilizado?

Responde D^a Esther Esquembre Bebia, bueno, la zona de, a ver, no es parque canino, es un área de vial ecológico, es una zona ajardinada donde dentro hay un área de esparcimiento canino que está desarrollado por el taller de empleo, el taller de empleo finaliza en mayo y luego tienen que haber dos obras municipales, una es un vallado, que es la que hace el perimetral del parque canino y el alumbrado para que se pueda.

Queremos que se pueda realizar al menos el vallado al finalizar en mayo para que se pueda utilizar y cuando esté aprobado el presupuesto, pues poder incorporar el alumbrado, que, bueno, también tenemos la suerte por los días que vamos a tener ahora y por los horarios que se suelen utilizar no sean necesarios, pero vamos, de aquí a septiembre estará totalmente finalizado con el alumbrado.



9998_19_6

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, formula una pregunta para la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Mercedes Menor Céspedes.

¿Nos podría decir quién está custodiando la urna de los votos emitidos en el proceso participativo?

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes, que ahora como así se nos aconsejó y como se nos dijo, están dos personas funcionarias custodiándola en todo momento y solamente hay un listado de personas que pueden votar acorde al censo, que se nos ha facilitado desde el censo, por eso no se puede votar en paralelo en distintos lugares, solamente una única urna, un único censo y estas personas.

Pregunta el Sr. Cerdán Barceló, ¿podemos saber los funcionarios que son?

La Sra. Menor Céspedes, contesta que es Francisco Carrión y, perdona un momento, la auxiliar, Isabel, ahora mismo el apellido no lo sé, Isabel, la auxiliar administrativo que está en Participación.

El Sr. Cerdán Barceló, sigue preguntando, con respecto a estos dos trabajadores municipales, que no son funcionarios, ¿son los únicos que tienen acceso al listado con el que se está trabajando o tiene también la empresa contratada para llevar a cabo este proceso, acceso a ese listado?

Responde la Sra. Menor Céspedes que el acceso al Padrón en sí, solamente tienen estas dos personas, de hecho, en ningún momento, durante la votación siempre está una de estas personas gestionando y estando encima, sí que hay momentos en los que junto a ellos, hay otras personas o del Grupo Motor o de la empresa. Bueno, de la empresa creo que, en estos, no lo quiero decir por si acaso me equivoco, pero no sé si han estado en algún momento durante las votaciones, pero sí que, durante las votaciones, hay momentos en los que personas del Grupo Motor o personas que se quieran acercar, pueden estar allí. Pero lo que es el listado, solamente lo tienen estas dos personas y se van turnando en el tiempo.



El Sr. Cerdán Barceló, pregunta al Sr. Secretario, ¿se podría estar violando la protección de datos teniendo acceso a este listado gente del Grupo Motor, que nada tiene que ver con una relación laboral con este Ayuntamiento?

D^a Mercedes Menor dice que igual se ha explicado mal, el acceso a este listado es solamente esas dos personas, durante la votación, fuera, hay otras personas a veces, que están dando información del proceso de votación, pero lo que es el listado en sí, solamente son estas dos personas que están presentes siempre, además, el listado está dentro, en un lugar distinto cuando se está dando información fuera, hay otras personas que sí que pueden estar ayudando a la información de quién, cuántos se pueden votar y eso, pero lo que es el listado en sí, solamente son estas dos personas. Perdón si no me he explicado.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, pregunta si se diera el caso de que estas personas tuvieran acceso, aunque no lo tengan en estos momentos, ¿se estaría violando la protección de datos?

Responde el Sr. Secretario Accidental, que no tiene toda la información y debería conocer las circunstancias exactas en que eso se custodia para poder pronunciarse.

D^a Mercedes Menor Céspedes contesta que ni lo han tenido, ni lo van a tener y ya se ha cuadrado así el calendario para que sea de esa manera.

9998_19_7

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, formula una pregunta dirigida al Concejal de Personal, D. Jesús Hernández Francés.

¿Nos puede indicar, como Concejal de Personal, quién es el funcionario o funcionaria responsable en estos momentos de seguridad laboral de este Ayuntamiento? Tendremos en cuenta que al que se le nombró ha renunciado en dos ocasiones y creo que no entra en sus competencias como RPT entonces, ¿quién es el responsable en estos momentos de riesgo laborales de este Ayuntamiento?

Responde el Sr. Hernández Francés, que él sepa es el Ingeniero de Industria, a día de hoy, ¿vale? Creamos el pasado año, en la plantilla, una plaza de Técnico Superior A2 con el objeto de que, con el tiempo, una labor tan



importante no recaiga en recursos humanos, que tienen mucho trabajo, ni Industria, que también tiene mucho. Pero mientras se convoca la plaza, etcétera, de momento es el Ingeniero de Industria.

El Sr. Cerdán Barceló, se dirige al Sr. Secretario, si tiene a bien contestarme, si la persona que ha sido nombrada, en este caso, renuncia a su puesto en estos momentos o a ese nombramiento, en estos momentos el Ayuntamiento tiene responsable de seguridad laboral o no lo tiene.

Responde el Sr. Secretario Accidental, que puede hablarle de oídas, él conoce lo que a él le ha manifestado Juan Carlos, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el sentido de que él presentó, parece ser, un escrito diciendo que no podía asumir esa responsabilidad, y que yo creo que no ha recibido ninguna respuesta por parte de la corporación municipal.

Sigue preguntando el Sr. Cerdán Barceló, que si no existe respuesta por parte de la corporación municipal, ¿en qué situación nos encontramos?

El Sr. Secretario Accidental indica que tiene que saber, en ese caso, no lo sabe, si el silencio es positivo o es negativo, dependiendo. Tendría que estudiarlo un poco con más profundidad.

¿Acepta el ruego que el Sr. Secretario emita un informe o nos lo aclare a lo largo esta semana?

D. Jesús Hernández Francés dice que se acepta el ruego.

9998_19_8

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, formula una pregunta dirigida a D. Jesús Hernández Francés.

El Sr. Cerdán Barceló, dice, parece ser que la Asociación Al'Rabalillo ha cesado su actividad o momentáneamente ha cesado su actividad o al menos eso es lo que me han trasladado algunos usuarios que allí iban. ¿En qué situación se encuentra ahora a la Asociación?

Responde D. Jesús Hernández Francés, bueno, se encontraban en una situación a nivel económico un poco complicada y coincidiendo también con un



proceso de oposiciones de la coordinadora, han decidido hacer un cierre técnico durante unos meses, pues hasta que la persona que lideraba, pues finalice una oposición y también a recomponerse económicamente, pues una situación de muchos años se da, puesto que desde que finalizaron las obras, las obras sociales de las cajas de ahorros y siendo una asociación que apenas tiene apoyo de socios y socias, pues casi, prácticamente, solo se mantiene con el aporte municipal.

El Sr. Cerdán Barceló, dice, entonces, en principio, entendemos que hay un impasse, ¿no? y que probablemente retomará la actividad próximamente.

El Sr. Hernández Francés responde que sí.

9998_19_9

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, formula una pregunta dirigida a D^a Paula García Sánchez.

Una pregunta muy concreta, la antena que conecta las emisoras de Protección Civil, ¿está en funcionamiento o está estropeada?

D^a Paula García Sánchez, responde que hubo un problema, no sé si está solucionado, sé que lo tenía en manos del técnico municipal, que puedo preguntar a ver si se ha solucionado o no, sé que estaba el problema y tenía conocimiento técnico, pero no sé si está solucionado, te informo cuando lo consulte.

El Sr. Cerdán Barceló, dice que le rogaría que, como Concejala, yo creo que es algo lo suficientemente importante como para que usted tenga conocimiento, una vez lo sepa, nos traslade la información.

9998_19_10

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice que tiene un ruego para la Concejala M^a Carmen García Martínez.

El Sr. Cerdán Barceló, dice si les podría facilitar el cuadrante organizativo del servicio de recogida de residuos de Villena, el actual y el que tenía la empresa concesionaria anterior, ya que ha hecho usted alusión a ese cuadrante en una rueda de prensa, nos gustaría saber cuál es el funcionamiento para que cuando hablemos de este tema, no hablemos con desconocimiento.



D^a M^a Carmen García Martínez, dice que ella, en la rueda de prensa, lo que estuvo hablando, era de la ruta, que hay tres rutas, yo eso se lo puedo facilitar ahora mismo, si quiere subimos a mi despacho, o mañana le puedo facilitar las rutas.

Dice el Sr. Cerdán Barceló que lo que nosotros queremos es el cuadrante del servicio de recogida de...

Contesta la Sra. García Martínez, que el cuadrante de servicio cambia semanalmente, ¿de qué semana lo quiere?

El Sr. Cerdán Barceló dice, pues puede dárnoslo de las del último mes, por ejemplo.

La Sra. García Martínez, dice, bueno, yo se lo digo mañana al inspector y se lo facilitaremos.

Sigue diciendo el Sr. Cerdán Barceló, que como hizo alusión también al cuadrante del servicio de la anterior empresa, nos gustaría que nos facilitara también, si es posible, el anterior cuadrante.

Responde s la Sra. García Martínez, que no sabe si..., no creo que la tenga, la anterior empresa se llevó toda la documentación, pero yo no hice algún, un cuadrante, lo que estuve diciendo, vamos a ver, yo presenté, yo presenté el GPS, yo eso sí que se lo puedo facilitar, el GPS sí que se lo puedo facilitar, los horarios y el recorrido. Eso del anterior, sí, porque eso lo tenemos, pero el cuadrante de trabajo, no sé si se ha guardado. Yo, un cuadrante de trabajo no lo he dicho, ha sido las líneas y el recorrido de las líneas fue lo que yo presenté.

Contesta D. Fulgencio José Cerdán Barceló que, bueno, pues le gustaría tenerlo.

D^a M^a Carmen García Martínez, dice que sí, no tiene ningún problema, igual que tengo yo la información, se la puedo facilitar, pero lo que yo tengo.



9998_19_11

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, formula la última pregunta a la Concejala D^a M^a Carmen García Martínez.

¿Sabe si se ha puesto ya los camiones y demás maquinaria de la antigua concesionaria a nombre del Ayuntamiento, como se acordó en el pasado Pleno extraordinario?

Responde D^a M^a Carmen García Martínez, que ellos tienen un periodo de diez días, desde que reciban el acuerdo, el acuerdo de Pleno, tienen diez días, para hacer sus alegaciones. Entonces, aún no han hecho las alegaciones y aun no nos han facilitado ninguna información.

Dice el Sr. Cerdán Barceló que entendió que tenían diez días para cambiar de nombre.

La Sra. García Martínez, dice que no, diez días para hacer las alegaciones y para poner la maquinaria a nuestro nombre, si no después procedería, pero le puede informar mucho mejor cuál es la tramitación oportuna el Secretario. Lo que se acordó en el Pleno fue, diez días, diez días desde que reciban la notificación, tienen diez días para poner la maquinaria sino pues se tendrá que tomar otro acuerdo, porque entonces si no nos la ponen a nuestro nombre, pues se tendrá que coger otra fórmula.

El Sr. Cerdán Barceló, dice, bueno, pues Sr. Secretario guárdeme algo de agenda esta semana, porque tendré que pasarme a aclarar unas cosas.

9998_19_12

A continuación se formulan ruegos y preguntas por el Grupo Municipal del Partido Popular.

D. Francisco Abellán Candela, formula una pregunta.

Hubo un acuerdo plenario del 2013, donde se decía que los semáforos deberían de estar adaptados ¿no? Concretamente vemos, hay un decreto que es del 2017, de fecha del 22 del 12, donde dice de autorizar un gasto de diez mil ciento treinta y dos, treinta y nueve euros, para adjudicar una adjudicación sobre, a una empresa para el suministro, e instalación de venta de avisadores acústicos



de ayuda para invidentes. Como no se ha convocado la Comisión de Accesibilidad desde hace más de seis meses, a mí me gustaría hacer la siguiente pregunta, es decir, ¿se han instalado los avisadores y si se han instalado los avisadores, se ha notificado a la organización ONCE, para que se les comunique a los afiliados de ella, que pueden solicitar en este caso los mandos necesarios para que funcione?

D. Jesús Hernández Francés, responde, bueno, comentarle, creo que ya se lo dije en otra pregunta de Pleno creo, que se hizo un estudio de los puntos a propuesta de la ONCE donde teníamos que instalar preferentemente los semáforos adaptados. Decir que, se compraron los dispositivos y están instalados y falta, falta otro paso, falta otro paso de que un técnico municipal, vale, en conexión con la ONCE los habiliten con los mandos, etcétera. Creo que fue el mes de enero, hubo un momento donde nos pusimos en contacto y hubo un cambio en el responsable de la ONCE, hubo un cambio, ¿perdón? No, que hubo un responsable, el que se iba a hacer cargo de esto la ONCE, había una chica, ahora hay otro chico, estuvimos en contacto con él y ya está en contacto con el técnico municipal, con el técnico de mantenimiento y eficiencia energética, para buscar el tiempo y el momento para la concreción y para la puesta en marcha. Entonces, estamos a la espera de que se produzca ese encuentro, esa reunión, pero están ya instalados y falta que se operativicen.

9998_19_13

D. Francisco Abellán Candela formula otra pregunta, que no sabe para quién irá, pero bueno, la formula y a quien así corresponda.

El Sr. Abellán Candela, dice que ésta no se aprueba en Pleno, pero sí que se aprueba en Junta de Gobierno, pero que es una pregunta que yo considero que debo hacerla aquí. Se aprobó en Junta de Gobierno, una actuación sobre es una propuesta que hace el Partido Popular, sobre una actuación que había que hacerla en un solar de la calle Jacinto Benavente. Sí que es verdad, que tardó un mes y pico en volver a la Junta, en llegar a la Junta de Gobierno porque había que tener el informe correspondiente de Medioambiente.

Eso se aprueba y llevamos dos meses y no se ha actuado en ese solar. Y mi pregunta es, ¿por qué no se ha actuado en ese solar? Sí, hay una propuesta aprobada en febrero del 2018, de hacer una actuación en un solar que no es



propiedad del ayuntamiento, donde estaba habían roedores y donde estaba en mal estado y donde había suciedad. Se toma el acuerdo de, o bien lo hace notificárselo a la empresa o si no lo hace, subsidiariamente lo haría el Ayuntamiento y luego le repercutiría. Eso hace dos meses que se tomó el acuerdo y el solar sigue estando sin actuación.

Responde D. José Tomás Molina, que no sabe de qué solar le está hablando, pero de todas formas te comento. Nosotros normalmente, lo que hace la técnica de Medioambiente.

El Sr. Alcalde dice, a ver, con la duda sería, porque estábamos recordando memoria, en este momento no podemos concretar si Medioambiente ya ha tramitado la ejecución subsidiaria con el juzgado, porque quedaba la duda de si el Ayuntamiento podía actuar directamente, siendo, aunque fuera un cerco y no era una vivienda, sí que es una propiedad y salvo que José Tomás sepa algo más, yo no le puedo decir si ya está tramitado eso o no, pero estaría en ese punto.

9998_19_14

D. Francisco Abellán Candela formula la última pregunta para el Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción.

En el decreto 477, que es una relación de facturas, nos encontramos una factura de no mucho importe, son 272,25, que dice así, cuñas publicidad Villena de Marco Flamenco, hasta ahí no pasa nada, una factura. Pero cuando nos vamos al convenio de colaboración, en las estipulaciones, deja bien claro que lo voy a leer textualmente, “que la empresa se compromete a organizar y ejecutar los festivales”, bueno, pues en el primer punto dice, la organización se ocupa de todos los gastos concernientes a dicho festival y entre ellos dice, alquiler de grupos electrógenos auxiliares, promoción y difusión del evento. Mi pregunta es, ¿por qué el Ayuntamiento ha asumido un gasto que le correspondía a la empresa?

D. Luis Antonio Pardo Asunción, dice que el Marco Flamenco fue en enero, entonces le contestará por escrito, porque ahora mismo no caigo por qué, pero bueno, le responderé por escrito.



9998_19_15

D. Amado Juan Martínez Tomás, dice que simplemente es un recordatorio, un ruego para la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

El Sr. Martínez Tomás, dice, hace unos meses le hice una pregunta y se ha quedado sin respuesta y el ruego es que, que si por favor se puede poner sobre ella. Era sobre una partida presupuestaria para interés turístico internacional, usted me dijo que sí que se habían hecho labores, pero que estaban en otras partidas y le preguntamos que cuáles habían sido esos actos y por qué estaban en otras partidas.

Responde la Sra. Menor Céspedes, Concejala de Turismo, que bueno, es que traía los datos, pero me acabo de dar cuenta de que faltan algunos, sino se los habría dado. Y sí que contextualizar que, creo, si ahora no recuerdo mal, porque ya digo, pensaba que traía una hoja y a última hora, como hemos hecho distintas..., cree que no era promoción turística internacional, sino promoción de fiestas de interés turístico, si no recuerdo mal no aparece internacional o nacional y es para distintas acciones de promoción para las fiestas de interés turístico.

Sí, que contextualizar esto, porque no solamente entran las partes de internacional. Así a bote pronto, quiero decir, con lo que falta, luego se lo daré todo, pero para que se haga una idea, en los programas de la cadena SER que se realizan, tanto en fiestas de Medievo como en fiestas de Moros y Cristianos, que como sabéis son las dos fiestas de interés turístico. Cada uno de esos programas cuesta, 3.024 euros por dos, luego el press print de las Fiestas de Moros y Cristianos, junto con el alojamiento de los actores que vinieron, sumaban 1.947 euros, me he dado cuenta de que falta la alimentación o la comida durante ese tiempo.

La actividad que se hizo en FITUR costó 4.967 euros, el desplazamiento de todas las personas que fueron las bandas y la alimentación que allí se tuvo que dar por ese último cambio que se dijo y que ya hemos hablado en distintas ocasiones. El press print del Medievo, costó 1.660 euros, la inserción en la revista portuguesa costó 700 euros, y dentro del press print de fiestas de Moros y Cristianos, está la acción también de la televisión armenia, que al final se quedó de una manera muy económica, porque nos costó creo que unos 300 euros o así, porque al final ellos se hicieron cargo, incluso del desplazamiento y de parte de la acción, por eso luego para fiestas de Medievo este año los hemos vuelto a



llamar, porque ya digo que es una acción internacional que quedó muy bien. Aquí que hay, que no está todavía, los desayunos de prensa que se hacen en Madrid de promoción, no está metido tampoco lo que cuesta la Intercomarcal, que es una acción de promoción y está alrededor de cuatro mil ochocientos euros, de cabeza lo quiero decir, porque lo hemos estado esta mañana intentando perfilar y he cambiado la hoja. Y la inserción de la revista Club RENFE, de diciembre, no esa que trajo tanta polémica, sino la de diciembre, que fueron tres mil euros. Pero, en esa partida solamente era de siete mil euros y como habéis visto, el montante sube mucho más y faltan algunos datos. Lamento no haberlo traído porque sí que lo traía para dároslo, y justo ahora repasándolos me he dado cuenta de que no era la hoja final.

D. Amado Juan Martínez Tomás, dice, vale pues le ruego que cuando esté terminado, por favor nos lo haga llegar.

D^a Mercedes Menor dice que no esperará al Pleno y mañana mismo se lo hace llegar porque es solamente cambiar la hoja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:35**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

V^o B^o
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós